

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2024/47

JGL-25/11/2024-47

### ASISTENTES

#### Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

#### Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO  
D.<sup>a</sup> ROCIO SANCHEZ LLAMAS  
D.<sup>a</sup> MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA  
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ  
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES  
D.<sup>a</sup> MARIA JESUS IBAÑEZ TORO  
D.<sup>a</sup> MARIA DOLORES MORENO SORIANO  
D.<sup>a</sup> AMALIA LOPEZ YELAMOS  
D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS

#### Funcionarios públicos

Vicesecretaria  
D.<sup>a</sup> DOLORES DEL PILAR GONZALEZ  
ESPINOSA  
Interventora Acctal  
D.<sup>a</sup> MARÍA DEL ROCIO GARCÍA MARTOS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 25 de noviembre de 2024, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 47 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

#### A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 19 de noviembre de 2024.

#### B) PARTE RESOLUTIVA



## ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-23-035. Asunto: Despido / Cese en General. Núm. Autos: 1354/23. Órgano: Juzgado de lo Social nº 2 de Almería. Adverso: A.C.C. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 408/24. Expte. 2023/17894

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-24-033. Asunto: Diligencias Urgentes. Núm. Autos: 82/24. Órgano: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Roquetas de Mar. Adverso: D.S. Situación: Sentencia nº 106/24. Expte. 2024/21031

4º. PROPOSICIÓN relativa a la designación de representante del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para asistir a la recepción de las obras de "Adecuación de Parcela para Mercadillo y otros Usos en Roquetas de Mar". Expte. 2022/7014

## GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y premios del Concurso de Belenes 2024. Expte. 2024/20943

## PRESIDENCIA

6º. PROPOSICIÓN relativa al pago de las cuotas para cubrir el presupuesto extraordinario del acuífero del poniente almeriense tanto para el uso de abastecimiento como para el uso de regadío correspondiente al ejercicio 2024. Expte. 2024/1901

7º. PROPOSICIÓN relativa a la convalidación de la autorización y disposición del gasto en concepto de ajuste de la cuota de recuperación 2023 correspondiente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2024/1901

8º. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de subvención nominativa 2024 a favor de la Parroquia San Joaquín y Santa Ana. Expte. 2024/1567

## HACIENDA Y CONTRATACIÓN

9º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación del Lote 1, Productos Promocionales, para Turismo y Playas. Expte. 27/24.- Sum. Expte. 2024/13228



10°. PROPOSICIÓN relativa a dar cuenta de la inadmisión del REMC contra los Pliegos de la licitación del Servicio de Balizamiento de Playas. Expte. 2024/17744

11°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación para licitar los servicios profesionales de Redacción de Proyecto, Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud en la actuación Puente Peatonal de conexión del paseo marítimo en la desembocadura de la rambla del Cañuelo, t. m. de Roquetas de Mar (P.A.). Expte. 2024/13098

## URBANISMO

12°. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de la transmisión del derecho de uso del local e-uno del Centro Lúdico Plaza de Toros de Roquetas de Mar. Expte. 2024/20693

## PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS

13°. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el Recurso de Reposición presentado frente a la resolución Núm. 2024/5124 de 4 de septiembre. Expte. 2024/5761

14°. PROPOSICIÓN relativa a la prórroga del Contrato de Servicio de Centro Zoosanitario para recogida, traslado, alojamiento, custodia y cesión de animales de compañía abandonados, perdidos o errantes en el T.M de Roquetas de Mar. Expte. 2024/21025

## SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

15°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las actividades de mayores para el mes de diciembre y Navidad d. Expte. 2024/21421

16°. PROPOSICIÓN relativa al encuentro de voluntariado y discapacidad. Expte. 2024/19593

## MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO

17°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de concesión administrativa para la utilización y explotación de diversos puestos en los mercados de abastos de Roquetas de Mar, Las Marinas y Aguadulce. Expte. 2024/21340



18°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria que han de regir en la campaña de apoyo al comercio local “bono descuento Navidad 2024” en colaboración con la Cámara de Comercio de Almería. Expte. 2024/21331

### C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

19°. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2024/413

20°. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la Comisión de Seguimiento del Servicio de la Residencia para Personas Mayores "Virgen del Rosario" , 14 de noviembre de 2024. Expte. 2024/19251

21°. RUEGOS Y PREGUNTAS.

### ASUNTOS DE URGENCIA

22°. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro en régimen de alquiler sin opción a compra de 8 vehículos para la Policía Local. Expte. 2024/9573

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

### A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

**1°. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 19 de noviembre de 2024.**

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 19 de noviembre de 2024, no produciéndose ninguna observación al Acta, por la Presidencia se declara aprobada de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F.

### B) PARTE RESOLUTIVA



ALCALDÍA

**2º. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a Nª/REF.: SJ03-23-035.  
**Asunto:** Despido / Cese en General. Núm. Autos: 1354/23. Órgano:  
Juzgado de lo Social nº 2 de Almería. Adverso: A.C.C. Situación:  
Firmeza de la Sentencia nº 408/24.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 21 de noviembre de 2024:

**“ANTECEDENTES**

*I. Por A.C.C., se interpuso demanda, ante el Juzgado de lo Social nº 2 de Almería en materia de despido, vulneración de derechos fundamentales, indemnización por daños y perjuicios y reclamación de cantidad frente a Correo Inteligente Postal, S.L., Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el Ministerio Fiscal.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 20 de noviembre de 2024 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 408/24 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 22 de octubre de 2024.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO.- Dar traslado de la copia de Firmeza de la Sentencia nº 408/24 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Recursos Humanos, para su debida constancia.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**3º. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a Nª/REF.: SJ07-24-033.  
**Asunto:** Diligencias Urgentes. Núm. Autos: 82/24. Órgano: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Roquetas de Mar.



## Adverso: D.S. Situación: Sentencia nº 106/24.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 21 de noviembre de 2024:

### “ANTECEDENTES

*I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados el 17 de noviembre de 2024 en un vehículo patrulla, tipo turismo, marca Kia, modelo Niro y con matrícula 8524-LLJ propiedad de la Policía Local de Roquetas de Mar, han sido tasados en 470,39 €, y dando lugar al Atestado nº AC 1955/24.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 19 de noviembre de 2024 nos ha sido notificada la Sentencia nº 106/24 en cuyo Fallo 1.- Condena a D.S., como autor de un delito de atentado con la agravante de reincidencia, a la pena de 14 meses y 2 días de prisión e inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.*

*2.- No acuerda la suspensión de la ejecución de la pena de prisión impuesta.*

*3.- Condena a D.S. a indemnizar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la cantidad de cuatrocientos setenta euros y treinta y nueve céntimos (470,39 euros), cantidad que devengará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde el momento del dictado de esta sentencia hasta su completo y definitivo pago*

*4.- Condena a D.S. al pago de las costas procesales.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 106/24 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**4º. PROPOSICIÓN** relativa a la designación de representante del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para asistir a la recepción de las obras de "Adecuación de Parcela para Mercadillo



## y otros Usos en Roquetas de Mar".

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2024:

*“En relación al expediente de obra pública cuya actuación se denomina “ADECUACIÓN DE PARCELA PARA MERCADILLO Y OTROS USOS EN ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)”, según proyecto básico y de ejecución redactado en fecha Julio 2022 por la mercantil ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P., aprobado por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2024, y tramitado con el número de expediente 08/22 POM - Supervisión, (Firmadoc 2022/7014) y en base a los siguientes;*

### I. ANTECEDENTES

*Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 29 de mayo de 2024 y según contrato formalizado el día 18/06/2024 se adjudica contrato de la obra de referencia a la mercantil “HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.”, con C.I.F. nº A18036509, con un presupuesto de adjudicación de dos millones setecientos sesenta y cinco mil ochocientos cuatro euros con dos céntimos (2.765.804,02.-€), más la cantidad de quinientos ochenta mil ochocientos dieciocho euros con ochenta y cuatro céntimos (580.818,84.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de tres millones trescientos cuarenta y seis mil seiscientos veintidós euros con ochenta y seis céntimos (3.346.622,86.-€), y un plazo de ejecución de cinco (5) meses (10 meses según proyecto menos 5 meses de reducción según oferta), contados a partir de la formalización del acta de comprobación y replanteo que se efectúa con fecha 01/07/2024.*

*Teniendo en cuenta que desde la fecha de formalización no podía exceder de un mes de la fecha de inicio de la ejecución del contrato, y con la finalidad de ir agilizando los trámites previos antes del inicio de las obras, con fecha 18/06/2024 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, (Almería) dictó Resolución, acordando la designación provisional de los técnicos municipales responsables de los servicios profesionales para la Dirección de Obra, y la Coordinación de Seguridad y Salud sobre la actuación ADECUACIÓN DE PARCELA PARA MERCADILLO Y OTROS USOS EN ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)”, llevando la Dirección de Obra, don Jesús Rivera Sánchez, y la coordinación de Seguridad y Salud, don Luis Manuel Martínez García.*

*El 28/06/2024 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, (Almería) dictó Resolución con núm.2024/4097, aprobando el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución de la obra de referencia, previo informe favorable del técnico municipal y coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, don Luis Manuel Martínez García.*

*El 28/06/2024 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, (Almería) dictó Resolución con núm. 2024/4096, aprobando el Plan de gestión de Residuos de Construcción y Demolición durante la ejecución de la obra de referencia, previo informe favorable del técnico municipal y Director de las obras, don Jesús Rivera Sánchez.*

*El acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras se firmó en fecha 01/07/2024.*

*Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/08/2024 se adjudica contrato administrativo de servicios profesionales para la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en la actuación “ADECUACIÓN DE PARCELA PARA MERCADILLO Y OTROS USOS EN ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)”, Expte. 22/24.-Serv. (2024/5918), desglosado en dos lotes:*

*Lote 1: (Dirección de obra): A la mercantil AIMA INGENIERIA, S.L.P., con C.I.F. nº B04627261, con un presupuesto de adjudicación de treinta y cuatro mil cuatrocientos quince euros con cincuenta y cinco céntimos (34.415,55 €, IVA incluido), con el compromiso de realizar tres visitas adicionales al mes a la obra además de la visita obligatoria mínima una vez por semana. Consta contrato formalizado el 27/08/2024.*

*Lote 2: (Coordinación de seguridad y salud): A la mercantil ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P. con C.I.F. nº B04652061, con un presupuesto de adjudicación de seis mil doscientos noventa y nueve euros con nueve céntimos (6.299,09 € IVA incluido), con el compromiso de realizar tres visitas adicionales al mes a la obra además de la visita obligatoria mínima una vez por semana. Consta contrato formalizado el 29/08/2024.*

*Con fecha 4 de septiembre de 2024, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dictó Resolución, inscrita en el Libro de Decretos y Resoluciones con el número 2024/5120 relativa a la designación de los técnicos responsables de los servicios de Dirección Facultativa en materia de la Dirección de Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud de la obra de referencia, en virtud de la adjudicación del contrato administrativo de servicios profesionales con Expte. 22/24.-Serv. (2024/5918).*

*En fecha 15/11/2024 ha tenido entrada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento (nº de anotación 2024/46801), escrito suscrito por D. Fernando Rivas Martínez, de la mercantil HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A., quien en su condición de adjudicatario del contrato de obras solicita la recepción de las obras, indicando la fecha prevista por el Contratista para la finalización de las mismas, siendo el 30 de noviembre de 2024.*

*En fecha 18/11/2024 ha tenido entrada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento (nº de anotación 47022), escrito suscrito por D. Álvaro Criado Utrilla, de la mercantil AIMA INGENIERIA, S.L.P., quien en su condición de Director de obra presenta informe indicando la fecha prevista por el Contratista para la finalización de las obras, siendo el 30 de noviembre de 2024.*

*En fecha 21 de noviembre de 2024 se han dictado instrucciones por parte del Sr. Alcalde-Presidente al objeto de que se lleven a cabo los trámites oportunos a fin de que por el Órgano Municipal competente proceda a la designación de D. Agustín Martínez Aparicio, como técnico municipal, para asistir como representante del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la recepción de las obras de carácter público denominadas “ADECUACIÓN DE PARCELA PARA MERCADILLO Y OTROS USOS EN ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)”.*

*A los antecedentes descritos resultan de aplicación la siguiente*

## **II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

*Resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de dicho texto normativo (LCSP).*

*De conformidad con lo dispuesto en el art. 243 de la LCSP “1. A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en esta Ley, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.*

*Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.*



*En el caso de obras cuyo valor estimado supere los doce millones de euros en las que las operaciones de liquidación y medición fueran especialmente complejas, los pliegos podrán prever que el plazo de tres meses para la aprobación de la certificación final al que se refiere el párrafo anterior, podrá ser ampliado, siempre que no supere en ningún caso los cinco meses.*

*2. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.*

*Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.*

*3. El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.*

*Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.*

*4. No obstante, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como las de sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosas o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan el concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá plazo de garantía.*

*5. Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.*



6. Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.”

El art. 163 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en la LCSP, establece que:

“1.- El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

2.- El director de la obra en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la vista del informe el órgano de contratación adoptará la resolución pertinente procediendo a designar un representante para la recepción y a comunicar dicho acto a la Intervención de la Administración correspondiente, cuando dicha comunicación sea preceptiva, para su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.”

El Artículo 164 Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas establece:

“1. El representante del órgano de contratación fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, citará por escrito a la dirección de la obra, al contratista y, en su caso, al representante de la Intervención correspondiente.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

2. Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos”.

La recepción se realizará dentro del mes siguiente a la terminación de la obra en la forma establecida en los arts. 210 y 243 de la Ley de Contratos del Sector



*Público, si se encuentra en condiciones de ser recibida, comenzando a contar el plazo de garantía que se establece de UN AÑO.*

*Órgano competente. Resulta competente para resolver el órgano de contratación que resulta ser la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y en virtud de los Decretos de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, y de 28 de junio, por el que se modifica el anterior en un Anexo Único en su versión consolidada.*

*Por todo ello, atendiendo a cuanto antecede y cuantos fundamentos de derecho han sido invocados, procede informar el presente expediente en el sentido de que por parte de la Alcaldía-Presidencia se ha de elevar a la Junta de Gobierno Local para su adopción de la siguiente*

#### PROPUESTA DE ACUERDO

- 1. Designar a don Agustín Martínez Aparicio, Arquitecto Municipal de la Delegación de Obra Pública, como representante del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para asistir a la recepción de las obras de “ADECUACIÓN DE PARCELA PARA MERCADILLO Y OTROS USOS EN ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)”.*
- 2. El representante designado, fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, se citará por escrito al contratista de las mismas, a la Dirección Facultativa y al Interventor General Municipal.*
- 3. Dar traslado al técnico designado, de la identificación de los expedientes electrónicos, a fin de que proceda a su estudio, previo al acto de recepción siendo los siguientes:*

*Expte. Contratación: 01/2024- O – Firmadoc 2024/4203.*

*Expte. Supervisión: 08/2022 POM – Firmadoc 2022/7014.*

- 4. Dar traslado del correspondiente acuerdo al Área de Contratación, a los técnicos municipales supervisores del contrato y a la Intervención Municipal.”*



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

### 5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y premios del Concurso de Belenes 2024.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 15 de noviembre de 2024:

#### “I. ANTECEDENTES

*A fin de seguir fomentando la sensibilidad de nuestros escolares y colectivos municipales en su faceta creativa y artística, manteniendo tradiciones que invitan a la reflexión sobre actividades entrañables en las fechas navideñas, aportando nuevas propuestas y explorando materiales novedosos para la creación de diversos tipos y modelos de representación plástica del nacimiento de Jesucristo, desde la Delegación de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se viene organizando y patrocinando el CONCURSO DE BELENES, dirigido a las AMPAS de los CEIPS e IES, en los que se valorará la originalidad, la creación propia con materiales reciclados, la estética y la dificultad en el montaje, promoviendo de esta manera, actividades navideñas que despiertan el interés cultural, artístico y de ocio.*

Se establecen los siguientes premios:

CEIP	IES
Primer Premio: 450 euros.	Primer Premio: 450 euros.
Segundo Premio: 300 euros.	Segundo Premio: 300 euros.
Tercer Premio: 150 euros.	Tercer Premio: 150 euros.

#### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO



*PRIMERO.- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.*

*SEGUNDO.- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.*

*TERCERO.- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,...La promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

### III. PROPUESTA

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (BOP nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta Delegación de Educación, previo informe de la Intervención de Fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1.- Aprobación de las bases y premios del CONCURSO DE BELENES 2024, las cuales se presentan en documento adjunto e incluyen una dotación total en premios de 1.800 € (MIL OCHOCIENTOS EUROS).*

*2.- Autorizar el gasto correspondiente, previa fiscalización de Intervención, según Retención de Crédito adjunta en el expediente, por un importe total de 1.800 € (MIL OCHOCIENTOS EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 02003.320.48910 del vigente presupuesto de 2024.*



3.- *Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los Servicios Económicos y a la Concejalía de Educación, a los oportunos efectos.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

PRESIDENCIA

**6º. PROPOSICIÓN** relativa al pago de las cuotas para cubrir el presupuesto extraordinario del acuífero del poniente almeriense tanto para el uso de abastecimiento como para el uso de regadío correspondiente al ejercicio 2024.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 21 de noviembre de 2024:

**“I. ANTECEDENTES**

*En la Asamblea General Ordinaria de la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense celebrada el día 15 de diciembre de 2023, se tomó por mayoría de votos el acuerdo de prorrogar como bases de elaboración del presupuesto extraordinario para 2024 tanto para el uso de abastecimiento como para el uso de regadío los importes correspondientes a 2023, quedando aprobados de forma provisional los importes de las cuotas extraordinarias hasta la aprobación del presupuesto extraordinario para 2024, reajustándose los importes definitivos correspondientes en caso necesario.*

*Con fecha 30 de mayo de 2024 y registro de entrada 2024/23724, se ha presentado escrito por la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense, remitiendo recibos de la cuota extraordinaria de abastecimiento del acuífero de los meses de enero a abril de 2024, por importe de 16.101,49.-€ cada uno de ellos. El cálculo se realiza sobre una base de 111.561,92m<sup>3</sup> x 0,144327826€/m<sup>3</sup>.*

*En la Asamblea General Ordinaria de la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense celebrada el día 31 de julio de 2024, se aprobó por mayoría de votos el acuerdo sobre la cuota para cubrir el presupuesto extraordinario*

de la corporación para los usuarios de abastecimiento correspondiente al ejercicio 2024. El cálculo se realiza sobre una base de 124.342,75m<sup>3</sup> x 0,188745704€/m<sup>3</sup>, correspondiendo al Ayuntamiento de Roquetas de Mar abonar la cantidad de 228.690,08.-€ en concepto de cuota extraordinaria de abastecimiento del acuífero de los meses de mayo a noviembre de 2024.

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2024/5194 de 9 de septiembre de 2024, se resuelve aprobar el ajuste para la cuota de recuperación 2022 correspondiente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en base al acuerdo aprobado en Asamblea General ordinaria de la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense, celebrada el día 13 de diciembre de 2023, así como reconocer el derecho generado a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por importe de 7.412,78.- euros en concepto de ajuste de la cuota de recuperación del acuífero correspondiente al ejercicio 2022, debiendo solicitar a la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense, con C.I.F. G04151247, el abono de dicho importe.

Al haberse comprobado la existencia de deudas pendientes de pago según recibos presentados con fecha 30 de mayo, 13 de agosto, 5 de septiembre, 10 de septiembre, 2 de octubre y 15 de noviembre de 2024, y R.G.E. 2024/23724, 2024/34224, 2024/36695, 2024/37243, 2024/40322 y 2024/46841, respectivamente, por la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense, correspondientes a la cuotas extraordinarias de abastecimiento del acuífero de los meses de enero a octubre de 2024, por importe 205.220,92.- euros; existiendo el reconocimiento de un crédito a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por importe de 7.412,78.- euros, y siendo estos recibos susceptibles de ser compensados, procede realizar la compensación de oficio hasta el importe concurrente.

Los gastos indicados se harán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

03400.920.48907 Otras Transf. Junta Usuarios Acuífero Poniente.

01007.161.48907 Otras Transf. Junta Usuarios Acuífero Poniente.

Con fecha 18 de noviembre de 2024, por parte del Gestor de Dependencia del Área de Presidencia, se emite informe favorable en el que se propone a la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, la adopción del acuerdo de autorizar y disponer el gasto de la cantidad de 228.690,08.- euros en concepto de abono de las cuotas para cubrir el presupuesto extraordinario de la Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2024.

*Constan en el expediente las siguientes retenciones de crédito:*

*Retención de crédito practicada con fecha 13 de noviembre de 2024 con cargo a la aplicación correspondiente con número de operación 220240016767 y referencias 22024006125 y 22024006126.*

*Retención de crédito practicada con fecha 19 de noviembre de 2024 con cargo a la aplicación correspondiente con número de operación 220240017269 y referencia 22024006192.*

*La propuesta que se eleva para su aprobación, se adecua a la normativa aplicable.*

*Por cuanto antecede, previa fiscalización por parte de la Intervención de fondos, y considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y, en el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. Autorizar y disponer el gasto de la cantidad de 228.690,08.- euros a la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense, con C.I.F. G04151247, en concepto de abono de las cuotas para cubrir el presupuesto extraordinario de la Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2024.*

*2º. Dar traslado del contenido de la presente a los servicios de Intervención y al interesado, con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**7º. PROPOSICIÓN relativa a la convalidación de la autorización y disposición del gasto en concepto de ajuste de la cuota de recuperación 2023 correspondiente al Ayuntamiento de Roquetas**



## de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 21 de noviembre de 2024:

### “I. ANTECEDENTES

Con fecha 31 de marzo de 2023, la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense aprobó, en Junta de Gobierno Extraordinaria, la cuota de recuperación del acuífero correspondiente al ejercicio 2023 para los Ayuntamientos de manera mensual y a razón de 0,1443278260€/m3, correspondiendo al Ayuntamiento de Roquetas de Mar un importe total de 177.116,39 euros.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2023 acordó, entre otros, autorizar el gasto por importe de 177.116,39.- euros en concepto de Cuota de Recuperación del Acuífero correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2023.

La Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense, en Asamblea General ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2024, aprobó por mayoría el acuerdo sobre el ajuste de la cuota de recuperación del acuífero para los usuarios de abastecimiento del ejercicio 2023, a razón de 0,118359311€/m3, según los consumos definitivos facilitados por los Ayuntamientos, resultando de los cálculos de la liquidación los siguientes importes:

AJUSTE CUOTA RECUPERACIÓN ACUÍFERO AYUNTAMIENTO ROQUETAS DE MAR EJERCICIO 2023			
M3	€/M3 ANUAL	FACTURADO HASTA NOV-2023	AJUSTE
1.857.908	219.900,71€	177.116,38€	42.784,33€

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2024/6284 de 23 de octubre de 2024, se resuelve aprobar el ajuste para la cuota de recuperación 2023 correspondiente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en base al acuerdo aprobado en Asamblea General ordinaria de la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense, celebrada el día 31 de julio de 2024, así como reconocer el derecho generado a favor de la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense por importe de 42.784,33.- euros en concepto de ajuste de la cuota de



*recuperación del acuífero correspondiente al ejercicio 2023, debiendo abonar a la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense, con C.I.F. G04151247, dicho importe.*

*Tras comprobar la omisión del Informe de Intervención a fin de proceder a la fiscalización del expediente, por error en la tramitación del presente expediente, según lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los artículos 2.1.b y 4.1.a del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como en los artículos 7 y 16.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, corresponde la convalidación de la omisión interventora en la fase AD del expediente de conformidad con el informe de omisión de la función interventora de fecha 20 de noviembre de 2024 en el que se determina:*

*Que existe crédito presupuestario y que el presupuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone (Art. 13.2.a) RD 424/2017, Art. 172 y 176 TRLHL).*

*Que el gasto se ha generado por un órgano no competente (Art. 13.2.b) RD 424/2017, Art. 185 TRLHL).*

*Que existe crédito presupuestario en la aplicación 01007.161.48907 Otras Transferencias Junta Usuarios Acuífero Poniente*

*El órgano competente para la aprobación y disposición del gasto es la Junta de Gobierno Local por delegación de competencias del Alcalde.*

*Este acto ha sido aprobado por el Alcalde, sin previamente avocar las competencias delegadas a la Junta de Gobierno Local; por tanto, se trata de órgano no competente.*

*En consecuencia, se deberá convalidar dicho acto junto con la preceptiva omisión de la función interventora, adoptando una resolución por parte de la Junta de Gobierno Local, con el fin de convalidar la omisión de la función interventora y acordar la continuidad del procedimiento para que, en su caso, se pueda proceder a la autorización y disposición del gasto detallado en el expediente por parte del órgano competente.*

*Consta en el expediente retención de crédito practicada con fecha 13 de noviembre de 2024 con cargo a la aplicación correspondiente con número de operación 220240016767 y referencias 22024006125 y 22024006126.*

*La propuesta que se eleva para su aprobación, se adecua a la normativa aplicable.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.*

*Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

*Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

*Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 05/07/2018 por el que se aprueban los requisitos básicos del régimen de fiscalización e intervención limitada previa aplicables en el Ejercicio del Control Interno.*

*Bases de Ejecución del Presupuesto de Roquetas de Mar.*

*Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).*

*Por cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.2 y 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. Convalidar, de conformidad con lo dispuesto en la base 29 BIS de la Modificación de las bases de ejecución del presupuesto 2021 (BOP número 73 de 20 de abril de 2021), la autorización y disposición del gasto por importe de 42.784,33.- euros, a la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense, con C.I.F. G04151247, en concepto de ajuste de la cuota de recuperación 2023 correspondiente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*2º. Dar traslado del contenido de la presente a los servicios de Intervención y al interesado, con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.”*



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## **8º. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de subvención nominativa 2024 a favor de la Parroquia San Joaquín y Santa Ana.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 19 de noviembre de 2024:

### **“I.- ANTECEDENTES**

1.- *Con fecha 18 de junio de 2024 (registro de entrada n.º 2024/26550), D. Manuel Navarro González, con DNI n.º \*\*\*\*491\*\*\*-F, en nombre y representación de la PARROQUIA S. JOAQUIN Y STA. ANA, con CIF nº R0400001D, presenta solicitud de subvención por importe de Diez Mil Setecientos Euros (10.700 Euros) para cubrir los gastos de adquisición de nuevas andas procesionales para la imagen de Sta. Ana.*

2.- *Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 13, referido al “Procedimiento de concesión directa”, expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.*

3.- *Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

*El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*



Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos relativos a adquisición de nuevas andas procesionales para la imagen de Sta. Ana.

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE<sup>1</sup>

*Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Bases de ejecución del presupuesto 2024 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Diez Mil Setecientos Euros (10.700 Euros) a la PARROQUIA S. JOAQUIN Y STA. ANA, con CIF nº R0400001D.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Por cuanto antecede esta Concejalia-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30



de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, teniendo en cuenta que la propuesta es conforme con la normativa aplicable propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2024 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la PARROQUIA S. JOAQUIN Y STA. ANA, con CIF nº R0400001D, por importe de Diez Mil Setecientos Euros (10.700 Euros)

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

*No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## HACIENDA Y CONTRATACIÓN

### **9º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación del Lote 1, Productos Promocionales, para Turismo y Playas. Expte. 27/24.- Sum.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 19 de noviembre de 2024:

#### “I. ANTECEDENTES

*Primero.- SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PROMOCIONALES E IMPRESOS PARA ACTIVIDADES Y EVENTOS ORGANIZADAS POR EL ÁREA DE TURISMO Y PLAYAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR*

*La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en la adquisición de los productos*



*promocionales destinados a ser entregados como obsequio en los eventos y actividades organizados por la Delegación de Turismo y Playas, para reforzar la promoción y fomento del turismo en la ciudad, así como el suministro de folletos, carteles y productos impresos, necesarios para la promoción, comercialización, comunicación, y mejor reconocimiento de Roquetas de Mar como destino turístico.*

*El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato, así como el alcance y la tipología de los distintos suministros, se encuentran definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por Rocío Cobos Morales, técnico municipal gestora de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que igualmente se designará como responsable del contrato, siendo asimismo Turismo la unidad de seguimiento y control para la correcta ejecución de este contrato.*

*DIVISIÓN EN LOTES: En atención a la naturaleza de los productos a adquirir se considera su división en dos lotes:*

**LOTE 1: PRODUCTOS PROMOCIONALES**

**LOTE 2: CARTELERÍA, FOLLETOS Y DEMÁS PRODUCTOS IMPRESOS**

*No se establecen limitaciones en el número de lotes para los que una misma licitadora pueda presentar oferta, ni en el número de lotes que puedan ser adjudicados a cada licitadora.*

**CÓDIGOS CPV AMBOS LOTES:**

**22462000 - Material de publicidad**

**30194500 - Artículos para rotulación.**

**22900000 - Impresos varios.**

**30197645 - Tarjetas para imprimir.**

**30199700 - Artículos de papelería impresos, excepto formularios.**

**TIPO: Suministro**

**RÉGIMEN: Administrativo**

**TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria**

**PROCEDIMIENTO:** *Abierto simplificado*

*En el marco de la presente licitación podrá interponerse, en su caso, recurso especial en materia de contratación.*

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** *treinta y seis mil ochocientos veintisiete euros y cincuenta céntimos (36.827,50.-€), más siete mil setecientos treinta y tres euros y setenta y ocho céntimos (7.733,78.-€) en concepto de 21% de IVA, lo que hace un total de cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y un euros y veintiocho céntimos (44.561,28 €) para ambos lotes:*

**LOTE 1:** *veintitrés mil seiscientos veintisiete euros y cincuenta céntimos (23.627,50.-€), más cuatro mil novecientos sesenta y un euros y setenta y ocho céntimos (4.961,78.-€) en concepto de 21% de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación de veintiocho mil quinientos ochenta y nueve euros y veintiocho céntimos (28.589,28.-€) IVA incluido para un año de duración del contrato.*

**LOTE 2:** *trece mil doscientos euros (13.200,00.-€), más dos mil setecientos setenta y dos euros (2.772,00.-€) en concepto de 21% de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación de quince mil novecientos setenta y dos euros (15.972,00.-€) IVA incluido para un año de duración del contrato.*

**IVA (21%):** *siete mil setecientos treinta y tres euros y setenta y ocho céntimos (7.733,78.-€) en concepto de IVA para ambos lotes durante un año de duración del contrato.*

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** *De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (121.530,75.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) de ambos lotes durante un año de duración inicialmente prevista, más las posibles prórrogas de otras dos anualidades, y la inclusión de un posible incremento de hasta el 10% en el número de unidades a suministrar (artículos 301.2 y 205.2.c.3º LCSP).*



VALOR ESTIMADO LOTE 1: 77.970,75 €.

VALOR ESTIMADO LOTE 2: 43.560,00 €.

**SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:** *Al tratarse de un contrato de suministro en el que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, el presupuesto se ha estimado en función del conjunto de las prestaciones estimadas en el alcance del suministro, de acuerdo con los precios habituales en el mercado para cada una de las prestaciones con las características delimitadas en el pliego de prescripciones técnicas, mediante la correcta estimación de su importe procedente del estudio y análisis de los consumos realizados en el histórico de demanda de los elementos objeto de contrato. Se indica que dicho presupuesto representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aportándose en el pliego técnico una tabla orientativa del consumo estimado de los productos a suministrar. El importe estimado no representa ningún compromiso de ejecutarlo en su totalidad, pues dependerá de los consumos efectivamente realizados. Han quedado establecidos en forma de relación de precios unitarios los correspondientes a cada una de las prestaciones de cada lote, considerándose como precios máximos de licitación los establecidos a continuación. Por lo tanto, las licitadoras presentarán sus ofertas atendiendo a la siguiente relación de prestaciones, quedando incluidos en sus precios unitarios ofertados todos los costes del suministro, tales como los gastos salariales del personal, seguros sociales, proveedores, materiales necesarios, traslados, beneficio industrial o cualquier otro gasto derivado de la prestación del suministro, su transporte y montaje, así como la gestión de los residuos derivados de dichas operaciones, y se indicará por cada una de ellas el precio ofertado sin IVA y con IVA:*

**PRECIOS UNITARIOS LOTE 1**

Nº	PRODUCTO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO UNITARIO IVA incl..
01	MEMORIA USB FIXING 16GB AZUL	5,30 €	6,41 €

02	LANYARD VELTUX AZUL	1,40 €	1,69 €
03	BLOC NOTAS CILUX AZUL	1,88 €	2,27 €
04	BLOC NOTAS CILUX ROSA	1,88 €	2,27 €
05	MOCHILA HERA AZUL	1,45 €	1,75 €
06	MOCHILA HERA ROSA	1,45 €	1,75 €
07	BIDÓN SEIREX AZUL	3,26 €	3,94 €
08	TAZA LOUSA AZUL	3,80 €	4,60 €
09	NEVERA HERTUM AZUL	1,80 €	2,18 €
10	BOLSA FIMEL AZUL	1,50 €	1,82 €
11	BOLSA FIMEL ROSA	1,50 €	1,82 €
12	BOLÍGRAFO BLAVIX AZUL	0,75 €	0,91 €
13	DELANTAL VANUR AZUL	2,20 €	2,66 €
14	DELANTAL VANUR ROSA	2,20 €	2,66 €
15	ANTIESTRÉS BLANCO	VENTRY 0,90 €	1,09 €
16	ANTIESTRÉS ROJO	VENTRY 0,90 €	1,09 €
17	LLAVERO CLEVON AZUL	ABRIDOR 0,85 €	1,03 €
18	LLAVERO TEDCHAIN AZUL	PELUCHE 2,20 €	2,66 €
19	NECESER SAEKI AZUL	2,65 €	3,21 €
20	GORRA BLAZOK AZUL	2,25 €	2,72 €
21	GORRA BLAZOK ROSA	2,25 €	2,72 €
22	ESTUCHE MIGAL AZUL	1,75 €	2,12 €
23	ABANICO TELA ROSA	1,58 €	1,91 €
24	ABANICO TELA AZUL	1,58 €	1,91 €



25	ALMOHADILLA EGEO AZUL	2,00 €	2,42 €
26	CAMISETA ADULTO BLANCA SEIYO TALLA S	4,50 €	5,45 €
27	CAMISETA ADULTO BLANCA SEIYO TALLA M	4,50 €	5,45 €
28	CAMISETA ADULTO BLANCA SEIYO TALLA L	4,50 €	5,45 €
29	PARAGUAS MESLOP AZUL	4,80 €	5,81 €
30	BOLSAS DE PAPEL COLOR BLANCO	0,55 €	0,67 €
31	CALENDARIO FALDILLA 43,5 CM	1,30 €	1,57 €
32	CALENDARIO DE MESA 15X10,5 CM	1,20 €	1,45 €
33	PLACA PULLMAN	32,00 €	38,72 €
34	METOPA SOBREMESA	28,00 €	33,88 €

PRECIOS UNITARIOS LOTE 2

Nº	PRODUCTO	PRECIO UN. SIN IVA	PRECIO UN. IVA 21%incl
01	CARTEL 35*70 CM ESTUCADO BRILLO 150 gramos	1,40 €	1,69 €
02	CARTEL 50*70 CM ESTUCADO BRILLO 150 gramos	1,80 €	2,18 €
03	DÍPTICOS DIN A4-ABIERTO ESTUCADO BRILLO 150 gr	0,19 €	0,23 €
04	DÍPTICOS DIN A6-ABIERTO ESTUCADO BRILLO 150 gr	0,10 €	0,12 €



05	TRÍPTICO 15*30 CM ESTUCADO BRILLO 150 gr.	0,19 €	0,23 €
06	FLYER DIN A5 ESTUCADO BRILLO 150 gramos	0,20 €	0,24 €

Segundo.- El 22 de agosto de 2024 en la sesión de la mesa de contratación (S 220824), se procedió a realizar la apertura del SOBRE ÚNICO que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, no prohibición de contratar y ofertas económicas.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en la licitación, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

**LOTE 1: PRODUCTOS PROMOCIONALES**

LICITADOR	ESTADO
BITPROM INVESTMENTS S.L. B66342767	ADMITIDO
DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR S.L.U. B23315278	ADMITIDO
GRÁFICAS COPY&COPY IMPRESORES S.L. B04580114	ADMITIDO
KAURI SPORTWEAR S.L. B98828262	ADMITIDO
PAPELERIA ROSI S.L. B30716989	ADMITIDO
PRINTER BROK 2010 S.L. B54741905	ADMITIDO
ROSA MARÍA CHAVES MIRANDA ***9270**	ADMITIDO
SPERTORIA S.L.U. B90080938	ADMITIDO



**LOTE 2: CARTELERÍA, FOLLETOS Y DEMÁS PRODUCTOS IMPRESOS.**

LICITADOR	ESTADO
ALPE GRÁFICAS DE ALMERÍA S.L. B04433330	ADMITID O
GRÁFICAS COPY&COPY IMPRESORES S.L. B04580114	ADMITID O
OVEJERO SEQUEIRO S.L. B10407096	ADMITID O
PAPELERIA ROSI S.L. B30716989	ADMITID O
PRINTER BROK 2010 S.L. B54741905	ADMITID O
PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L. B23739493	ADMITID O
ROSA MARÍA CHAVES MIRANDA ***9270**	ADMITID O
OFFISTOCK S.L.U. B81155426	ADMITID O

Tercero.- Posteriormente en la misma sesión de la mesa de contratación de 22 de agosto de 2024 se procedió a comprobar si alguna de las ofertas contenía valores anormales o desproporcionados.

*Las ofertas presentadas han sido las siguientes:*

**LOTE 1: PRODUCTOS PROMOCIONALES**



LICITADOR	Sumatoria de precios unitarios
*BITPROM INVESTMENTS S.L. B66342767	*Oferta dos precios unitarios por encima del PBL
DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR S.L.U. B23315278	17.270,00.-€
*GRÁFICAS COPY&COPY IMPRESORES S.L. B04580114	18.932,50.-€
KAURI SPORTWEAR S.L. B98828262	19.025,00.-€
*PAPELERIA ROSI S.L. B30716989	19.634,10.-€
PRINTER BROK 2010 S.L. B54741905	18.027,00.-€
*ROSA MARÍA CHAVES MIRANDA ***9270**	14.002,50.-€**
SPERTORIA S.L.U. B90080938	17.088,50.-€

\* La Licitadora BITPROM INVESTMENTS S.L. con CIF. B66342767 ha ofertado el siguiente precio unitario para Calendario Faldilla 43,5CM que tiene un precio de licitación de 1,30€ y se oferta 1,32€ y en Calendario de mesa 15x10,5CM, tiene un precio de licitación de 1,20€ y se oferta 1,30€. Aunque la sumatoria de sus precios unitarios no supera el PBL, los precios unitarios de esos dos artículos han sobrepasado el límite máximo del presupuesto establecido en los pliegos de la presente licitación tal como se indica en la cláusula B) del CAC del PCAP: "No se admitirán ofertas con precios superiores al precio unitario IVA no incluido establecido como tipo de licitación para cada producto. Serán rechazadas por tanto las ofertas con algún precio unitario superior a los fijados como precios de licitación establecidos a continuación."

En los precios ofertados no cabe error ni aclaración pues al realizar la multiplicación por las unidades previstas, 500, el resultado es de 660.-€, por lo que es evidente que su oferta unitaria de 1,32.-€ en Calendario de Mesa excede del precio máximo establecido para cada precio unitario, por lo que una posible subsanación o aclaración estaría afectando al principio de igualdad de trato con el resto de licitadores así como modificando sustancialmente su oferta después de haber sido



presentada, “Tal posibilidad es radicalmente contraria a la filosofía más íntima de los procedimientos para la adjudicación de contratos públicos, pues rompe frontalmente con los principios de no discriminación, igualdad de trato y transparencia que de forma expresa recogen los arts. 1 y 123 de la Ley de Contratos del Sector Público” de conformidad con la Resolución 137/2017 del TACRC, concluyendo esta misma Resolución: “En consecuencia, cuando la subsanación de la oferta puede determinar una alteración sustancial de la misma, sustituyendo la oferta original por otra nueva, procede la exclusión, sin que sea procedente solicitar aclaración alguna al respecto.”

Por tanto, la oferta de la licitadora BITPROM INVESTMENTS S.L. con CIF. B66342767 es inaceptable al superar el PBL establecido en los pliegos y que la licitadora aceptó sin reservas al presentarse a la licitación. Queda por tanto excluida de la licitación y no se procede a su valoración.

Respecto a las licitadoras GRÁFICAS COPY&COPY, PAPELERÍA ROSI Y ROSA MARÍA CHAVES MIRANDA, se ha detectado en sus ofertas errores aritméticos al multiplicar los precios unitarios por las unidades ofertadas, un mero error de cálculo que no afecta a la oferta realizada pues es fácilmente comprobable que, por ejemplo, el antiestrés ventry blanco cuyo precio unitario es 0,60.-€ y del que está previsto solicitar 1000 unidades, el importe total es de 600.-€ y no de 1.200.-€ como una de las licitadoras ha calculado en su oferta.

Se ha procedido por tanto a indicar en sus ofertas el importe sumatorio correcto corrigiendo esos errores aritméticos ya que no afectan a los precios unitarios ofertados.

**\*\*También se ha procedido a la corrección de un error aritmético detectado en las actas de la licitación de fechas 27 de agosto de 2024 y 18 de octubre 2024: En la sumatoria de precios unitarios del licitador ROSA MARÍA CHAVES MIRANDA, en lugar de poner 12.902,50.-€, debe poner 14.002,50.-€. Tal error no afectaba ni a los puntos obtenidos en las valoraciones de los criterios de adjudicación ni a la garantía solicitada, ni al importe de adjudicación dado que la configuración de la licitación es por precios unitarios contra el presupuesto base de licitación.**

**LOTE 2: CARTELERÍA, FOLLETOS Y DEMÁS PRODUCTOS IMPRESOS.**



LICITADOR	Sumatorio de precios unitarios	Reducción del plazo de entrega
ALPE GRÁFICAS DE ALMERÍA S.L. B04433330	5.200,00.-€	4 días
*GRÁFICAS COPY&COPY IMPRESORES S.L. B04580114	11.080,00.-€	4 días
*OVEJERO SEQUEIRO S.L. B10407096	8.800,00.-€	4 días
PAPELERIA ROSI S.L. B30716989	8.820,00.-€	7 días
PRINTER BROK 2010 S.L. B54741905	8.560,00.-€	4 días
PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L. B23739493	5.620,00.-€	4 días
ROSA MARÍA CHAVES MIRANDA ***9270**	5.600,00.-€	10 días
OFFISTOCK S.L.U. B81155426	10.820,00.-€	4 días

\* Las licitadoras OVEJERO SEQUEIRO, S.L. y GRÁFICAS COPY&COPY IMPRESORES, S.L. han cometido en sus ofertas errores aritméticos al realizar el cálculo total del importe de unidades previstas por los precios unitarios, por lo que para el cálculo de la posible anormalidad de las ofertas se ha usado el sumatorio corregido, lo que no afecta a las ofertas realizadas pues los precios unitarios han permanecido inalterables.

Cuarto.- En la misma sesión de la mesa de contratación de 22 de agosto de 2024 se procedió a la aplicación del artículo 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de octubre para comprobar si alguna de las ofertas contenía valores anormales o desproporcionados.

En ambos lotes se ha usado el artículo 85.4, en virtud del cual: "Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:



...4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.

Tras el cálculo de la media aritmética de las ofertas admitidas del LOTE 1 el resultado para considerar una oferta incurso en valores anormales ha sido de 15.486,83.-€. Por lo que la oferta presentada por ROSA MARÍA CHAVES MIRANDA está incurso en valores anormales o desproporcionados por encontrarse su oferta 14.002,50.-€ por debajo del umbral de baja calculado.

Tras el cálculo de la media aritmética del LOTE 2, el resultado para considerar una oferta incurso en valores anormales ha sido de 5.900,40.-€, por lo que las licitadoras PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L. que ha ofertado 5.620,00.-€, ROSA MARÍA CHAVES MIRANDA que ha ofertado 5.600.-€ y ALPE GRÁFICAS DE ALMERÍA, S.L. que ha ofertado 5.200.-€, se encuentran incursas en valores anormales o desproporcionados por encontrarse sus ofertas por debajo del umbral de baja calculado.

Quinto.- A la vista de los resultados obtenidos se requirió a las licitadoras cuyas ofertas se encontraban incursas en valores anormales para que justificaran la viabilidad de las mismas, a través de PLACE con fecha 22 de agosto de 2024. Remitiendo la documentación aportada dentro del plazo otorgado al efecto, al Técnico Superior de Contratación para que procediera a su valoración.

Con fecha 11 de octubre de 2024 el Técnico Superior de Contratación emitió informe favorable sobre la justificación de la viabilidad de las ofertas presentadas por ALPE GRÁFICAS DE ALMERÍA, S.L., PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L. Y ROSA MARÍA CHAVES MIRANDA.

Dicho informe concluye de la siguiente manera:



“...Cabe señalar en virtud del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público y en este caso en particular que la empresa licitadora ALPE GRÁFICAS DE ALMERÍA S.L., con Cif B04433330, PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L. con CIF B23739493 y ROSA MARÍA CHAVES MIRANDA con NIF \*\*\*9270\*\* acreditan de manera fehaciente el ahorro derivado de la oferta realizada.

Los estudios económicos que aportan muestran un desglose de costes detallados que acreditan la viabilidad de la oferta presentada encontrándose debidamente justificadas.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, puedo concluir que queda garantizada la correcta prestación del suministro al precio ofertado y en los términos previstos en el pliego técnico, por lo que las ofertas de la mercantiles ALPE GRÁFICAS DE ALMERÍA S.L., con Cif B04433330, PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L. con CIF B23739493 y ROSA MARÍA CHAVES MIRANDA con NIF \*\*\*9270\*\* consideradas anormalmente bajas o desproporcionadas quedan debidamente justificadas. Por todo lo expuesto, se informa favorablemente”.

El contenido íntegro del citado informe se ha hecho público en el correspondiente acto de la PLCSP.

Sexto.- En la sesión de la mesa de contratación de 14 de octubre de 2024 se realizó valoración de las ofertas económicas según los criterios establecidos en la cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la licitación de referencia.

Siendo el resultado de la valoración de las ofertas presentadas el siguiente:

**LOTE 1: PRODUCTOS PROMOCIONALES**

LICITADOR	Sumatoria de precios unitarios	Pond. Máx 100 pts
DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR S.L.U. B23315278	17.270,00.-€	90,04
GRÁFICAS COPY&COPY	18.932,50.-€	86,00

IMPRESORES S.L. B04580114		
KAURI SPORTWEAR S.L. B98828262	19.025,00.-€	85,79
PAPELERIA ROSI S.L. B30716989	19.634,10.-€	85,04
PRINTER BROK 2010 S.L. B54741905	18.027,00.-€	88,13
ROSA MARÍA CHAVES MIRANDA ***9270**	14.002,50.-€*	100
SPERTORIA S.L.U. B90080938	17.088,50.-€	90,52

\*Se ha procedido a la corrección de un error aritmético detectado en las actas de la licitación de fechas 27 de agosto de 2024 y 18 de octubre 2024: En la sumatoria de precios unitarios del licitador ROSA MARÍA CHAVES MIRANDA, en lugar de poner 12.902,50.-€, debe poner 14.002,50.-€. Tal error no afectaba ni a los puntos obtenidos en las valoraciones de los criterios de adjudicación ni a la garantía solicitada, ni al importe de adjudicación dado que la configuración de la licitación es por precios unitarios contra el presupuesto base de licitación.

**LOTE 2: CARTELERÍA, FOLLETOS Y DEMÁS PRODUCTOS IMPRESOS.**

LICITADOR	Sumatorio de precios unitarios	Pond. Máx. 80 ptos.	Reducción del plazo de entrega	Pond. Máx. 20 ptos.	Puntuación Total
ALPE GRÁFICAS DE ALMERÍA S.L. B04433330	5.200,00.-€	80	4 días	20	100
GRÁFICAS COPY&COPY IMPRESORES S.L. B04580114	11.080,00.-€	54,79	4 días	20	74,79
OVEJERO SEQUEIRO S.L. B10407096	8.800,00.-€	65,32	4 días	20	85,32
PAPELERIA ROSI S.L. B30716989	8.820,00.-€	61,43	7 días	10	71,43



PRINTER BROK 2010 S.L. B54741905	8.560,00.-€	62,35	4 días	20	82,35
PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L. B23739493	5.620,00.-€	76,95	4 días	20	96,95
ROSA MARÍA CHAVES MIRANDA ***9270**	5.600.-€	77,09	10 días	0	77,09
OFFISTOCK S.L.U. B81155426	10.820,00.- €	55,46	4 días	20	75,46

Séptimo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, la mesa de contratación consideró como ofertas mejor valoradas para cada uno de los lotes a las presentadas por:

**LOTE 1. PRODUCTOS PROMOCIONALES:** ROSA MARÍA CHAVES MIRANDA con DNI. \*\*\*9270\*\*, al ser la de mejor relación calidad- precio, ha obtenido 100 puntos y se compromete a realizar el suministro correspondiente a este lote por el sumatorio de precios unitarios de los productos objeto del suministro en los términos del pliego técnico por el número de prestaciones estimadas en cada producto, según se refleja en su oferta que se muestra en la siguiente tabla de precios unitarios ofertados:

Nº	PRODUCTO	PRECI O UNITA RIO SIN IVA	UNIDAD ES	TOT AL SIN IVA
01	MEMORIA USB FIXING 16GB AZUL	2,65 €	1000	2.650,00 €
02	LANYARD VELTUX AZUL	1,20 €	250	300,00 €
03	BLOC NOTAS CILUX AZUL	1,20 €	250	300,00 €
04	BLOC NOTAS CILUX ROSA	1,20 €	250	300,00 €
05	MOCHILA HERA AZUL	0,77 €	250	192,50 €
06	MOCHILA HERA ROSA	0,77 €	250	192,50 €
07	BIDÓN SEIREX AZUL	2,10 €	250	525,00 €
08	TAZA LOUSA AZUL	2,75 €	100	275,00 €



09	NEVERA HERTUM AZUL	1,20 €	250	300,00 €
10	BOLSA FIMEL AZUL	0,90 €	250	225,00 €
11	BOLSA FIMEL ROSA	0,90 €	250	225,00 €
12	BOLÍGRAFO BLAVIX AZUL	0,32 €	2000	640,00 €
13	DELANTAL VANUR AZUL	1,25 €	100	125,00 €
14	DELANTAL VANUR ROSA	1,25 €	100	125,00 €
15	ANTIESTRÉS VENTRY BLANCO	0,60 €	1000	600,00 €
16	ANTIESTRÉS VENTRY ROJO	0,60 €	1000	600,00 €
17	LLAVERO ABRIDOR CLEVON AZUL	0,55 €	300	165,00 €
18	LLAVERO PELUCHE TEDCHAIM AZUL	1,25 €	200	250,00 €
19	NECESER SAEKI AZUL	1,75 €	200	350,00 €
20	GORRA BLAZOK AZUL	1,35 €	250	337,50 €
21	GORRA BLAZOK ROSA	1,35 €	250	337,50 €
22	ESTUCHE MIGAL AZUL	1,00 €	250	250,00 €
23	ABANICO TELA ROSA	0,95 €	250	237,50 €
24	ABANICO TELA AZUL	0,95 €	250	237,50 €
25	ALMOHADILLA EGEO AZUL	1,15 €	250	287,50 €
26	CAMISETA ADULTO BLANCA SEIYO TALLA S	2,10 €	100	210,00 €
27	CAMISETA ADULTO BLANCA SEIYO TALLA M	2,10 €	100	210,00 €
28	CAMISETA ADULTO BLANCA SEIYO TALLA L	2,10 €	100	210,00 €
29	PARAGUAS MESLOP AZUL	2,80 €	250	700,00 €
30	BOLSAS DE PAPEL COLOR BLANCO	0,45 €	2000	900,00 €
31	CALENDARIO FALDILLA 43,5 CM	1,25 €	500	625,00 €
32	CALENDARIO DE MESA 15X10,5 CM	0,65 €	1000	650,00 €
33	PLACA PULLMAN	22,00 €	10	220,00 €
34	METOPA SOBREMESA	25,00 €	10	250,00 €
TOTAL SUMATORIO PRECIOS UNITARIOS SIN IVA				14.002,50 €
IVA 21€				2.940,53€
TOTAL SUMATORIO PRECIOS UNITARIOS IVA incluido				16.943,03 €

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.



Se indica que el presupuesto base de licitación para el Lote 1, que asciende a veintiocho mil quinientos ochenta y nueve euros y veintiocho céntimos (28.589,28.-€) IVA incluido, para el año de duración del contrato, representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. El importe estimado no representa ningún compromiso de ejecutarlo en su totalidad, pues dependerá de los consumos efectivamente realizados.

**LOTE 2. CARTELERÍA, FOLLETOS Y DEMÁS PRODUCTOS IMPRESOS:**  
ALPE GRÁFICAS DE ALMERIA, S.L. con CIF. B04433330, al ser la de mejor relación calidad- precio, ha obtenido 100 puntos y se compromete a realizar el suministro correspondiente a este lote por el sumatorio de precios unitarios de los productos objeto del suministro en los términos del pliego técnico por el número de prestaciones estimadas en cada producto, según se refleja en su oferta que se muestra en la siguiente tabla de precios unitarios ofertados:

Nº	PRODUCTO	PRECIO UNITARI O SIN IVA	UNIDA DES	TOTAL SIN IVA
01	CARTEL 35*70 CM ESTUCADO BRILLO 150 gramos	0,55€	2000	1.100,00
02	CARTEL 50*70 CM ESTUCADO BRILLO 150 gramos	0,65€	2000	1.300,00
03	DÍPTICOS DIN A4- ABIERTO ESTUCADO BRILLO 150 gr	0,10€	10000	1.000,00
04	DÍPTICOS DIN A6- ABIERTO ESTUCADO BRILLO 150 gr	0,04€	10000	400,00
05	TRÍPTICO 15*30 CM ESTUCADO BRILLO 150 gr.	0,08€	10000	800,00
06	FLYER DIN A5 ESTUCADO	0,06€	10000	600,00



	<i>BRILLO 150 gramos</i>			
<i>TOTAL SUMATORIO PRECIOS UNITARIOS SIN IVA</i>				<i>5.200,00</i>
<i>IVA 21%</i>				<i>1.092,00</i>
<i>TOTAL SUMATORIO PRECIOS UNITARIOS IVA incluido</i>				<i>6.292,00</i>

*Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*Ofrece además el licitador una reducción en el plazo de entrega de cuatro (4) días, sobre el plazo máximo de entrega establecido en diez (10) días hábiles.*

*Se indica que el presupuesto base de licitación para el Lote 2, que asciende a quince mil novecientos setenta y dos euros (15.972,00.-€) IVA incluido, para el año de duración del contrato, representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. El importe estimado no representa ningún compromiso de ejecutarlo en su totalidad, pues dependerá de los consumos efectivamente realizados.*

*Octavo.- Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a los licitadores, para que presentaran en el plazo de siete (7) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.*

*El 18 de octubre de 2024 se realizó a los licitadores requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica y a través de PLACSP, respondiendo al mismo, con fecha 28 de octubre del 2024, y dentro del plazo otorgado al efecto, el licitador ALPE GRÁFICAS DE ALMERIA, S.L., para el Lote 2.*

*El licitador que realizó la mejor oferta para el Lote 1, ROSA MARÍA CHAVES MIRANDA, no responde al requerimiento de documentación para adjudicar dicho lote. Es por lo que y según lo establecido en el art. 150.2 de la LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entiende que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

*El siguiente licitador en orden de puntuación para optar a la adjudicación del Lote 1 es la mercantil SPERTORIA, S.L.U., con Cif. B90080938, a la cual se realiza requerimiento de documentación para adjudicar dicho lote el 7 de noviembre de 2024, según lo indicado en Acta de requerimiento de documentación de fecha 6 de noviembre de 2024.*

*El licitador presenta la documentación el 13 de noviembre de 2024, dentro del plazo concedido al efecto.*

*Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por SPERTORIA, S.L.U., el siguiente:*

*Lote 2: Escritura de constitución de la Mercantil y poder de representación.*

*Justificante del depósito de la garantía DEFINITIVA: Para el Lote 1 por la cantidad de mil ciento ochenta y un euros con treinta y ocho céntimos de euro (1.181,38.-€). Consta en el expte. justificante de pago por el mencionado importe emitido por la Tesorería Municipal y fecha de Caja de 19 de noviembre de 2024.*

*Certificado de estar dado de alta en el IAE, además de declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto y de estar exento en el pago del mismo.*

*Se comprueba de oficio que el licitador propuesto como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.*



Documentación acreditativa de la Solvencia económica y financiera. Se aporta documentación justificativa del depósito de las cuentas anuales de 2023 de la empresa, en el Registro Mercantil de Sevilla, donde consta un volumen de negocios por importe superior al mínimo exigido en la licitación.

Documentación acreditativa de la Solvencia técnica o profesional: se aportan certificados de buena ejecución de suministro similares realizados durante el 2023 a distintos organismos y empresas, por importe superior al mínimo exigido en la licitación.

La empresa adjudicataria aporta póliza de seguro de responsabilidad civil general, profesional, junto con resguardo del pago del mismo.

Adscripción de medios personales y/o materiales: Se aporta, conforme al compromiso de adscripción de medios, la documentación acreditativa de la persona designada como contacto para realizar las comunicaciones pertinentes derivadas de la ejecución del contrato con la persona responsable del contrato.

Documentación acreditativa de las circunstancias señaladas en el modelo Anexo XIV: Aporta certificado de la empresa en el que consta el número global de trabajadores de plantilla, para acreditar el tener menos de 50 personas trabajadoras.

Ha quedado acreditado en el expediente la presentación por parte del licitador del certificado de inscripción en el ROLECE, exigido en los pliegos.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicataria del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Noveno.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE



*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente*

**ACUERDO:**



*Primero.- Aprobar el acta de la presente licitación de propuesta de adjudicación del Lote 1, de fecha 19 de noviembre de 2024.*

*Segundo.- Adjudicar el Lote 1 (PRODUCTOS PROMOCIONALES) del contrato de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PROMOCIONALES E IMPRESOS PARA ACTIVIDADES Y EVENTOS ORGANIZADAS POR EL ÁREA DE TURISMO Y PLAYAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR a la oferta mejor valorada, presentada por:*

*LOTE 1. PRODUCTOS PROMOCIONALES: SPERTORIA, S.L.U. con CIF. B90080938, al ser la de mejor relación calidad- precio, que ha obtenido 90,52 puntos y se compromete a realizar el suministro correspondiente a este lote por el sumatorio de precios unitarios de los productos objeto del suministro en los términos del pliego técnico por el número de prestaciones estimadas en cada producto, según se refleja en su oferta que se muestra en la siguiente tabla de precios unitarios ofertados:*

Nº	PRODUCTO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	UNIDADES	TOTAL SIN IVA
01	MEMORIA USB FIXING 16GB AZUL	3,27 €	1000	3.2700,00 €
02	LANYARD VELTUX AZUL	1,21 €	250	302,50 €
03	BLOC NOTAS CILUX AZUL	1,33 €	250	332,50 €
04	BLOC NOTAS CILUX ROSA	1,33 €	250	332,50 €
05	MOCHILA HERA AZUL	0,90 €	250	225,00 €
06	MOCHILA HERA ROSA	0,90 €	250	225,00 €
07	BIDÓN SEIREX AZUL	2,10 €	250	525,00 €
08	TAZA LOUSA AZUL	2,88 €	100	288,00 €
09	NEVERA HERTUM AZUL	1,24 €	250	310,00 €
10	BOLSA FIMEL AZUL	1,05 €	250	262,50 €
11	BOLSA FIMEL ROSA	1,05 €	250	262,50 €
12	BOLÍGRAFO BLAVIX AZUL	0,69 €	2000	1.380,00 €
13	DELANTAL VANUR AZUL	1,50 €	100	150,00 €
14	DELANTAL VANUR ROSA	1,50 €	100	150,00 €



15	ANTIESTRÉS VENTRY BLANCO	0,73 €	1000	730,00 €
16	ANTIESTRÉS VENTRY ROJO	0,73 €	1000	730,00 €
17	LLAVERO ABRIDOR CLEVON AZUL	0,66 €	300	198,00 €
18	LLAVERO PELUCHE TEDCHAIN AZUL	1,40 €	200	280,00 €
19	NECESER SAEKI AZUL	1,80 €	200	360,00 €
20	GORRA BLAZOK AZUL	0,94 €	250	235,00 €
21	GORRA BLAZOK ROSA	0,94 €	250	235,00 €
22	ESTUCHE MIGAL AZUL	1,21 €	250	302,50 €
23	ABANICO TELA ROSA	0,90 €	250	225,00 €
24	ABANICO TELA AZUL	0,90 €	250	225,00 €
25	ALMOHADILLA EGEO AZUL	1,22 €	250	305,00 €
26	CAMISETA ADULTO BLANCA SEIYO TALLA S	2,95 €	100	295,00 €
27	CAMISETA ADULTO BLANCA SEIYO TALLA M	2,95 €	100	295,00 €
28	CAMISETA ADULTO BLANCA SEIYO TALLA L	2,95 €	100	295,00 €
29	PARAGUAS MESLOP AZUL	3,25 €	250	812,50 €
30	BOLSAS DE PAPEL COLOR BLANCO	0,55 €	2000	1.100,00 €
31	CALENDARIO FALDILLA 43,5 CM	1,30 €	500	650,00 €
32	CALENDARIO DE MESA 15X10,5 CM	1,20 €	1000	1.200,00 €
33	PLACA PULLMAN	32,00 €	10	320,00 €
34	METOPA SOBREMESA	28,00 €	10	280,00 €
TOTAL SUMATORIO PRECIOS UNITARIOS SIN IVA				17.088,50 €
IVA 21€				3.588,59€
TOTAL SUMATORIO PRECIOS UNITARIOS IVA incluido				20.677,09 €

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se indica que el presupuesto base de licitación para el Lote 1, que asciende a veintiocho mil quinientos ochenta y nueve euros y veintiocho céntimos (28.589,28.-€) IVA incluido, para el año de duración del contrato, representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la



*ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. El importe estimado no representa ningún compromiso de ejecutarlo en su totalidad, pues dependerá de los consumos efectivamente realizados.*

*Tercero.- La duración del contrato será de un (1) año, a partir de su formalización, estimada para el 1 de octubre de 2024, prorrogable anualmente hasta un máximo de tres (3) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 1+1+1. Si como consecuencia de la tramitación de la licitación se retrasara la fecha prevista, se estará a la fecha de formalización del contrato para el inicio de la ejecución.*

*El plazo de ejecución del suministro tendrá un plazo de entrega distinto en cada lote. La empresa que resulte adjudicataria del LOTE 1 deberá suministrar el material objeto del presente contrato en un plazo no superior a cuarenta y cinco (45) días desde el acta de inicio de ejecución del suministro. El plazo de ejecución del suministro respecto a los pedidos solicitados conforme a lo establecido en el pliego técnico será de diez (10) días hábiles, o inferior según oferta, entendido este plazo desde que se solicita por la técnico responsable del contrato un pedido hasta su entrega en los servicios municipales responsables del suministro.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.*

*Cuarto.- Solicitar documento contable disposición de gasto, D, previo a la formalización del Lote 1 del presente contrato, por la cantidad de veintiocho mil quinientos ochenta y nueve euros y veintiocho céntimos (28.589,28.-€) IVA incluido, para el año de duración del contrato.*

*Consta en el expediente retención de crédito para el Lote 1, RC, efectuada el 12 de julio de 2024, por importe de 28.589,28.-€, con cargo a la aplicación*



*presupuestaria 05003 430 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, del presupuesto de gastos de 2024 y nº de operación 220240010134.*

*Consta en el expediente autorización de gasto para el Lote 2, A, efectuada el 9 de agosto de 2024, por importe de 28.589,28.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 05003 430 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, del presupuesto de gastos de 2024 y nº de operación 220240011953.*

*Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación al licitador.*

*Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*Séptimo.- Designar como responsable de la correcta ejecución de la prestación del suministro a Rocío Cobos Morales, técnico municipal gestora de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siendo asimismo Turismo la unidad de seguimiento y control para la correcta ejecución de este contrato.*

*Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, a la Intervención Municipal, a la técnico municipal responsable de la ejecución, a la Unidad de Turismo y Playas y al Servicio de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**10º. PROPOSICIÓN relativa a dar cuenta de la inadmisión del REMC**



## contra los Pliegos de la licitación del Servicio de Balizamiento de Playas.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 22 de noviembre de 2024:

### I. Antecedentes

*Primero.- Objeto.- El servicio a contratar consiste en la realización de los trabajos necesarios para la instalación, mantenimiento integral, desmontaje, transporte, reparación, limpieza y almacenamiento con inventariado en las playas de Roquetas de Mar, con el fin de ordenar y compatibilizar los diferentes usos lúdicos de las playas con las zonas reservadas a los bañistas, y garantizar con ello las condiciones de seguridad y calidad del servicio en playas.*

*Segundo.- En Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 22 de octubre de 2024 se acordó la aprobación del expediente de contratación del servicio de balizamiento de las Playas de Roquetas de Mar mediante procedimiento abierto, con un valor estimado de doscientos trece mil ciento ochenta euros (213.180,00.-€), IVA excluido, por lo que de conformidad con los artículos 44 y siguientes de la LCSP cabe interponer Recurso Especial en Materia de Contratación.*

*Tercero.- Con fecha 24 de octubre de 2024 se procedió a la publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 8 de noviembre de 2024.*

*Cuarto.- El 8 de noviembre de 2024, coincidiendo con el fin de plazo de presentación de ofertas de la licitación, tuvo entrada en el registro electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar Recurso Especial en Materia de Contratación interpuesto por Balizamiento y Obras Hidráulicas Mazarrón S.L. contra los pliegos de la licitación referenciada que fue remitido al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía para su resolución.*

*Quinto.- Con fecha 19 de noviembre de 2024 el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía dictó Resolución 515/2024 inadmitiendo el REMC y declarando que se aprecia temeridad en la interposición del recurso por parte de la recurrente por lo que ha impuesto una multa en los términos del artículo 58.2 de la LCSP por importe de 1.500.-€ a Balizamiento y Obras Hidráulicas Mazarrón S.L.*

### II. LEGISLACIÓN APLICABLE



- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.*
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, procede DAR CUENTA al órgano de contratación en este caso la Junta de Gobierno Local, de la resolución 515/2024 del Recurso especial en materia de contratación interpuesto contra los pliegos del Servicio de Balizamiento de Playas, por lo que propone la adopción del siguiente*

#### ACUERDO:

*Primero.- Notificar la Resolución 515/2024 del TARCJA por las que se inadmite el recurso especial en materia de contratación interpuesto contra los pliegos.*

*Segunda.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Turismo y Playas, a la Responsable del contrato, a la Intervención Municipal y al Servicio de Contratación.*



*Tercera.- Publicar la resolución y el acuerdo pertinente en PLACSP para su conocimiento por todos los interesados.*

*Cuarto.- Continuar con el procedimiento de licitación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación para licitar los servicios profesionales de Redacción de Proyecto, Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud en la actuación Puente Peatonal de conexión del paseo marítimo en la desembocadura de la rambla del Cañuelo, t. m. de Roquetas de Mar (P.A.).**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 21 de noviembre de 2024:

#### **“I. ANTECEDENTES**

*Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 12 de septiembre de 2024 y procedente de la Delegación de Alcaldía-Presidencia, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación de los servicios profesionales consistentes en Redacción de Proyecto, Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud para la actuación “PUENTE PEATONAL DE CONEXIÓN DEL PASEO MARÍTIMO EN LA DESEMBOCADURA DE LFA RAMBLA DEL CAÑUELO”, T. M. de Roquetas de Mar (Almería), acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Se justifica en la misma la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.*

*En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:*

*Se trata de un contrato administrativo de servicio a tenor de lo establecido en el art. 17 de la LCSP, que se tramitará con carácter ordinario, y cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto (art. 156 de la LCSP) en virtud del valor estimado establecido. Los criterios de valoración establecidos cumplen con los requisitos determinados en la LCSP para los servicios de carácter intelectual. Se establecen dos lotes en virtud de la tipología de la prestación.*

*Se hace constar que el presente expediente se instruirá mediante tramitación anticipada, en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que su ejecución material comenzará en el ejercicio siguiente, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.*

*El Presupuesto Bases de Licitación del contrato se fija en la cantidad de ciento ochenta y seis mil doce euros con nueve céntimos de euro (186.012,09.-€) IVA incluido, cuya financiación será propia con cargo a la aplicación presupuestaria 01000 151 62200 INFRAESTRUCTURAS URBANAS, con Código de gasto / proyecto 2024 4 01000 1 1.*

*El Valor Estimado del contrato se establece en ciento cincuenta y tres mil setecientos veintinueve euros (153.729,00.-€), conformado por el precio base de licitación IVA excluido.*

*El precio máximo total establecido para el presente contrato de servicios será de ciento cincuenta y tres mil setecientos veintinueve euros (153.729,00.-€), más la cantidad de treinta y dos mil doscientos ochenta y tres euros con nueve céntimos de euro (32.283,09.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento ochenta y seis mil doce euros con nueve céntimos de euro (186.012,09.-€), IVA incluido.*

*Se establecen dos lotes en función de la tipología del servicio:*

**LOTE 1 REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA**



## LOTE 2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

*No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.*

### *LOTE 1: Redacción de Proyecto y Dirección facultativa*

*PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Ciento sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro euros con ocho céntimos de euro (165.344,08.-€), IVA incluido.*

*VALOR ESTIMADO: Ciento treinta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho euros (136.648,00.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.*

*PRECIO: Ciento treinta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho euros (136.648,00.-€), más la cantidad de veintiocho mil seiscientos noventa y seis euros con ocho céntimos de euro (28.696,08.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro euros con ocho céntimos de euro (165.344,08.-€), IVA incluido.*

### *LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud*

*PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Veinte mil seiscientos sesenta y ocho euros con un céntimo de euro (20.668,01.-€), IVA incluido.*

*VALOR ESTIMADO: Diecisiete mil ochenta y un euros (17.081,00.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.*

*PRECIO: Diecisiete mil ochenta y un euros (17.081,00.-€), más la cantidad de tres mil quinientos ochenta y siete euros con un céntimo de euro (3.587,01.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de Veinte mil seiscientos sesenta y ocho euros con un céntimo de euro (20.668,01.-€), IVA incluido.*

*Para la redacción del proyecto de construcción definitivo (incluido el estudio de viabilidad económica y sostenibilidad financiera), se establece un plazo máximo de seis meses.*

*La duración de la prestación de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud queda condicionada al plazo de ejecución resultante del contrato de obras a las que están vinculadas, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo aproximado previsto de la obra de diez (10) meses. No obstante, quedará a expensas tanto de la redacción del proyecto como del desarrollo definitivo de la misma y sus posibles incidencias.*

*El responsable de la correcta ejecución de la prestación del referido servicio*

*será el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Jesús Rivera Sánchez, redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT. La Unidad encargada del seguimiento del contrato será Obra Pública, adscrita a la Alcaldía-Presidencia.*

*El presente contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2024 aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 28 de diciembre de 2023.*

*Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, los servicios profesionales aparejados para el desarrollo de la obra construcción de puente peatonal para conectar el paseo marítimo en la desembocadura de la rambla del Cañuelo, se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.*

*Consta en el expediente Providencia de la Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2024 para proceder a la tramitación del referido expediente de contratación, asumiendo la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar reflejadas en el informe contenido en la Memoria Justificativa.*

*Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, rubricado en fecha 13 de noviembre de 2024.*

*Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 14 de noviembre de 2024 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 20 de noviembre de 2024 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*



*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente;*

#### ACUERDO:

*Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIOS PROFESIONALES para REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD de la actuación denominada NUEVO PUENTE PEATONAL DE CONEXIÓN DEL PASEO MARÍTIMO EN LA DESEMBOCADURA DE LA RAMBLA DEL CAÑUELO, T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, todo lo cual se adecua a la legislación vigente según se recoge en el informe jurídico y la nota de conformidad, emitidos a tales efectos. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto, en virtud de lo establecido en el art. 156 del citado precepto legal, con los siguientes considerandos: todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio)*



teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se hace constar que la citada licitación se encuentra recogida en el Plan de Contratación 2024 aprobado en sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de diciembre de 2023.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 01000 912 22700, con código de gasto/proyecto 2024 2 01000 5, con la siguiente previsión:

LOTES	Aplicación	Código de Gasto / Proyecto	IMPORTE EJERCICIO 2025	IMPORTE EJERCICIO 2026
LOTE 1	01000 912 22700	2024 2 01000 5	115.120,82	50.223,26
LOTE 2	01000 912 22700	2024 2 01000 5	4.133,60	16.534,41

Se hace constar que con fecha 13 de noviembre de 2024, se ha practicado la siguiente retención de crédito para atender los gastos que comporta la prestación del referenciado servicio en el presente ejercicio presupuestario, con cargo a la aplicación reseñada anteriormente y por el importe que se detalla, con el siguiente número de operación:

LOTES	Aplicación	Código de Gasto / Proyecto	IMPORTE	Núm. Operación
LOTE 1 Y 2	01000 912 22700	2024 2 01000 5	186.012,49	220240016853

El presente expediente se instruye mediante tramitación anticipada en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado dos, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, dado que la ejecución material comenzará en el ejercicio siguiente,

*sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.*

*Consta certificado de límites correspondiente al art. 174 del TRLRHL, emitido por la Intervención municipal en fecha 14 de noviembre de 2024 al tratarse de un gasto plurianual, en el que se hace constar que la imputación del gasto se adecua la normativa vigente que le resulta de aplicación.*

*Cuarto.- Proponer como Responsable del Contrato al Ingeniero municipal de Caminos, Canales y Puertos, Jesús Rivera Sánchez.*

*Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Alcaldía Presidencia, a Obra Pública, a la Oficina de Gestión de Proyectos, al Responsable del Contrato, y al Servicio de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## URBANISMO

### **12º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de la transmisión del derecho de uso del local e-uno del Centro Lúdico Plaza de Toros de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 21 de noviembre de 2024:

*“1. Por acuerdo de Junta de Gobierno local de 27 de junio de 2016, se autorizó la cesión voluntaria del derecho de uso del local E del Centro Lúdico recreativo con plaza de toros de Roquetas de Mar a CIMENTA2 Gestión E Inversiones, SA, otorgándose escritura pública a tal efecto el 28 de julio de 2016 ante el notario don Juan de Mota Salvador (número de protocolo 882).*

*2. Por escritura pública de 11 de agosto de 2023 del Notario don Cristóbal Salinas Clemente (número de su protocolo 2.828), se segregó del local E del Centro Lúdico recreativo con plaza de toros de Roquetas de Mar, conformando la finca*



registral número 103.916 inscrita al tomo 3923, libro 2118, folio 130 del Registro de la Propiedad número uno de Roquetas de Mar, cuya descripción es la siguiente:

“Urbana. Local E-UNO, en planta baja, que forma parte de un centro lúdico con plaza de toros y locales, en la parcela de terreno situada en el paraje llamado Algaida, en término de Roquetas de Mar, con fachadas a la Rambla del Cañuelo, calle Volta y avenida de la Aduana, en cuya confluencia se ubica la plaza de la Fuente del Mediterráneo. Tiene una superficie construida de noventa y ocho metros con treinta y tres decímetros cuadrados, que linda: norte: con almacén; sur: Avenida de la Aduana; oeste: finca 103.915; y al este: con escaleras de acceso. Tiene acceso exterior por la avenida de la Aduana”.

3. El 11 de noviembre de 2024 y el 18 de noviembre de 2024, NRE 2024/45901 y 2024/47149, Antonio Carmona Moreno, autorizado por la entidad CIMENTA2 Gestión E Inversiones, S.A.U. en virtud de escritura otorgada el 27 de mayo de 2020 ante el notario don Marta Arrieta Navarro, con número de 490 de su protocolo, y actuando en nombre y representación de la mencionada entidad, interés autorización a favor de Nadia Salahmi Sabar de la cesión voluntaria del uso del local E-UNO del Centro Lúdico recreativo con plaza de toros de Roquetas de Mar, de 98,33 m2 de superficie y con referencia catastral 4894301WF3649S1301UB, manifestando que el precio de la cesión asciende a la suma de setenta mil euros (70.000€).

4. Consta en el expediente justificante del pago de la liquidación número 2400240328, en concepto de canon de transmisión, por un importe de 2.100€.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. El artículo 17 del Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares del concurso público tramitado por el procedimiento abierto para la adjudicación de los locales comerciales del Centro lúdico-recreativo con plaza de toros en Roquetas de Mar aprobado por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 26 de noviembre de 2001 establecía que: “el titular del derecho de uso que desee cederlo, deberá solicitarlo al Ayuntamiento. La Comisión Municipal de Gobierno aprobará la cesión que se registrará por lo determinado en estos Pliegos y las instrucciones que se señalen cuya observancia el cesionario deberá aceptar expresamente. Sin perjuicio de los supuestos de excepción contemplados en los artículos anteriores, la cesión del derecho de uso de los locales se efectuará de la siguiente forma: ... b) El adjudicatario podrá efectuar la cesión voluntaria del derecho de uso, previa autorización municipal a favor de las personas que cumplan los requisitos establecidos en el presente Pliego. Los cambios de titularidad que se

*realicen sin la autorización de la Comisión Municipal de Gobierno, se considerarán nulos, constituyendo falta grave que será sancionada con la pérdida del derecho de uso”.*

*Por su parte, el párrafo 1º del artículo 20, bajo la denominación de “canon de transmisión” establece que: “en caso de que se produzca una cesión del derecho de uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 17 de este Pliego, la autorización que, en su caso se otorgue, requerirá, junto con la aceptación por parte del adjudicatario de las condiciones del presente Pliego, el previo pago de un canon de transmisión por importe del 3% del valor de la misma que en ningún caso será inferior al que se derive de aplicar la siguiente fórmula: Canon X IPC.-valor amortizado X 10%”.*

*En atención a lo expuesto, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se delegan determinadas competencias municipales, modificado por el Decreto de 28 de junio de 2023 (BOP de Almería nº. 124 de 30 de junio de 2023) y por ser conforme a la legislación vigente, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. Autorizar la cesión voluntaria del derecho de uso del local E-UNO del Centro Lúdico Recreativo con Plaza de toros en Roquetas de Mar, con una superficie de 98,33 m2 y referencia catastral 4894301WF3649S1301UB a favor de doña Nadia Salahmi Sabar, con DNI XXX8783XX.*

*2º. Este acuerdo habrá de notificarse a las partes interesadas, haciéndole constar a éstas que, una vez formalizada la cesión voluntaria del derecho de uso, deberán aportar a la Dependencia de Patrimonio de esta Entidad Local, en el plazo de 5 días, original o copia testimoniada del contrato de cesión.*

*3º. Dese traslado a la Dependencia de Intervención a los efectos oportunos.*

*No obstante, la Corporación acordará lo pertinente .”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS

**13º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el Recurso de Reposición**

**presentado frente a la resolución Núm. 2024/5124 de 4 de septiembre.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Protección del Medio Ambiente, Zonas verdes, Limpieza y Residuos de fecha 14 de noviembre de 2024:

#### **"I. ANTECEDENTES**

1. *Con fecha 7 de diciembre de 2023, en Camino de los Parrales nº 45 a las 16:55 en Roquetas de Mar, se formula boletín de denuncia nº 010687 por agentes de la Policía Local a DON FRANCISCO RODRÍGUEZ ESTEBAN con documento de identidad \*\*\*0138\*\*, por depositar y quemar poda, generando gran cantidad de humo, teniendo que recurrir al servicio de Bomberos para sofocar el incendio.*

2. *El día 2 de abril de 2024, se dicta resolución número 2024/2098 por la Sra. Concejal Delegada del Área de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos, incoando procedimiento sancionador a DON FRANCISCO RODRÍGUEZ ESTEBAN con documento de identidad \*\*\*0138\*\*, por una infracción administrativa por quemar restos vegetales y demás residuos derivados de los parques y jardines o depositarlos en lugares o recipientes no habilitados para ello, clasificada como GRAVE, tipificado en el artículo 24 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Protección y Uso de Parques, Jardines y Zonas Verdes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, sancionada en el artículo 44 apartado f) y a la que le podría corresponder una multa que iría desde 3.005,01 € a 15.025,30 €.*

3. *Con fecha 22 de abril de 2024, se realiza la notificación de la Resolución de incoación del procedimiento sancionador al denunciado por comparecencia voluntaria en sede electrónica, de conformidad con el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.*

4. *El día 23 de abril de 2024, se presenta por el denunciado en este Ayuntamiento escrito de alegaciones a la resolución de inicio de procedimiento sancionador nº 2024/2098 y con número de registro general de entrada 2024/16926.*

5. *Con fecha 3 de junio de 2024, la Jefatura de la Policía Local emite informe relativo a las alegaciones presentadas del siguiente tenor literal:*

*"Que los agentes se ratifican en los extremos denunciados el día 7 de diciembre de 2023. Además, se tiene conocimiento de que el denunciado es reincidente, con anterioridad y posterioridad a los hechos descritos.*



*Indicar, que fue denunciado mediante boletín de denuncia 009911, el 26 de marzo de 2024”.*

*6. EL Gestor de Medio Ambiente e instructor del procedimiento realizo las siguientes consideraciones en la Propuesta de Resolución:*

*“Dicho Boletín de Denuncia con número 010687 y efectuado con fecha 7 de diciembre de 2023 por agentes de la Policía Local, consta de un anexo de tomas fotográficas e informe de actuaciones realizadas por los agentes actuantes de fecha 6 de diciembre de 2023, del siguiente tenor literal:*

*“Que mientras prestaban servicio en su término municipal, los agentes observaron lo que al parecer era un incendio, con una humareda bastante espesa. Siguieron el rastro de este hasta llegar a Camino Los Parrales frente al nº 45. Los agentes encontraron restos de poda ardiendo en un trozo de descampado ubicado justo en frente de dicha dirección.*

*Que los agentes dieron conocimiento de estos hechos a través de SALA 092 para dar aviso al servicio de bomberos.*

*Que los agentes intentaron ponerse en contacto con el morador de la vivienda sita en Camino Los Parrales nº 45, tocando al timbre y la puerta en varias ocasiones, no obteniendo respuesta ninguna. Los agentes tenían conocimiento de que se hallaba gente en su interior ya que pudieron apreciar en varias ocasiones ruidos y apagado y encendido de luces, además de voces de varias personas, por lo que se da a entender de que no quería prestar colaboración a los agentes.*

*Que como se aprecia en el reportaje fotográfico se pueden observar claras coincidencias tales como, grosor de ramas e incluso de número de troncos podados, siendo el mismo número en la planta de la entrada a la vivienda y en los restos incendiados frente al domicilio, también la misma variedad y cantidad de especies.*

*Que se trata de una vivienda aislada. Que identifica al titular del domicilio en Camino Los Parrales nº 45 a través del Padrón Municipal como DON FRANCISCO RODRIGUEZ ESTEBAN con DNI Nº 27501387 B.*

*Que es parecer de esta fuerza actuante de que hay indicios más que razonables de que el autor de los hechos sea el morador de la vivienda sita en*



*Camino Los Parrales nº 45, debido a su proximidad a los hechos, a la esquivada de colaborar con los agentes actuantes y a todo lo expuesto anteriormente”.*

*“A la vista de los anteriores informes policiales incluidos, quedan constatados los hechos denunciados haciendo prueba de ello, conforme al art. 77.5 de la Ley 39/2015, toda vez que no existe prueba en contra que lo desacredite y se ha producido la ratificación posterior de los agentes de la autoridad”.*

*7. Con fecha 19 de junio de 2024, el denunciado presenta alegaciones a la Propuesta de Resolución por la que se desestimaba las alegaciones presentadas a la incoación del procedimiento, así como imponer la sanción pecuniaria al denunciado por la comisión de una infracción administrativa grave.*

*8. Con fecha 04 de septiembre de 2024, se dicta Resolución número 2024/5124 por la Sra. Concejala Delegada de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos, imponiendo una sanción GRAVE del artículo 46 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Protección y Uso de Parques, Jardines y Zonas Verdes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en su grado mínimo de TRES MIL CINCO EUROS CON UN CÉNTIMO (3.005,01 €) a DON FRANCISCO RODRÍGUEZ ESTEBAN con documento de identidad \*\*\*0138\*\*, como autor de una infracción administrativa considerada como GRAVE en el artículo 44 apartado f) de la anterior Ordenanza, conforme a lo anteriormente expuesto, no existiendo circunstancias agravantes.*

*9. El día 05 de septiembre se realiza la notificación de la Resolución que pone fin al procedimiento sancionador al denunciado, de conformidad con el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento de Reposición a la Resolución del día 14 de junio de 2023 por el denunciado.*

*10. Con fecha 9 de septiembre de 2024 y número de registro general de entrada 2024/36892, se presenta Recurso Potestativo de Reposición a la Resolución del día 04 de septiembre de 2024 por el denunciado.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.*
- 2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- 3. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*



4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
6. Ordenanza Municipal reguladora de limpieza de Roquetas de Mar (B.O.P. 249 de 28 de diciembre de 2007).
7. Decreto de fecha de 21 de junio de 2023, modificado por Decreto de 28 de junio de 2023 (B.O.P. número 124, de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
8. Demás normativa concordante y de aplicación.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERO.** - Que a tenor de lo establecido en los artículos 115 y siguientes y 123 y 124 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso, y si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados lo podrán interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. De acuerdo con lo anteriormente expuesto el Recurso se interpone dentro del plazo legalmente establecido para ello y se ha de entender admitido.

**SEGUNDO.** – De conformidad con el artículo 24 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Protección y Uso de Parques, Jardines y Zonas Verdes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar: “los residuos procedentes de las operaciones de mantenimiento y conservación de zonas verdes públicas o privadas deberán de ser tratados adecuadamente de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos Urbanos el Municipio de Roquetas de Mar, no pudiendo en ningún caso:

- Quemarse.
- Depositarse ni almacenarse en lugar o recipiente que no se halle expresamente habilitado para su recogida y gestión.”



**TERCERO.** - *En relación con la Ordenanza Municipal citada en el párrafo anterior, en su artículo 44 apartado f), se establece que es infracción GRAVE quemar restos vegetales y demás residuos derivados de los parques y jardines o depositarlos en lugares o recipientes no habilitados para ellos.*

**CUARTO.** - *Son infracciones las acciones y omisiones tipificadas como tales en las leyes y desarrolladas en por la Ordenanza Municipal y en los demás reglamentos y, se consideran responsable de las infracciones a quienes por acción u omisión hubiera participado en la comisión de las mismas, a los ciudadanos que haya depositado y quemado residuos urbanos como la poda vegetal, tanto en núcleo urbano como del mismo, en el suelo no urbanizable, así como otro tipo de actuaciones o actividades que puedan causar molestias y daños en los espacios públicos, y en este supuesto en concreto, por quemar restos vegetales en espacios públicos teniendo que llamar a la SALA 092 para dar aviso a los bomberos. Sin perjuicio de la responsabilidad exigibles en las vías penal y civil, de conformidad con el artículo 63 de la Ordenanza Municipal. Se considera infracción grave, junto con la descritas en el cuadro de tipificaciones de sanciones, la reiteración en la comisión de una infracción leve. Asimismo, se considera infracción muy grave la reiteración en la comisión de una infracción grave.*

**QUINTO.** - *Habiendo presentado por parte del denunciado Recurso de Reposición frente a la Resolución por la que pone fin a la vía administrativo por el correspondiente expediente sancionador por Incumplimiento de la Ordenanza Municipal Reguladora de Protección y Uso de Parques, Jardines y Zonas Verdes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, los hechos alegados por parte del infractor no vienen a desvirtuar los hechos por los que se le impone la sanción. Alegando este que en la dirección de la denuncia es una vivienda de fines de semana y que su residencia habitual es otra, además de indicar que se encontraba trabajando en el momento de la denuncia, pues bien, no aporta documentación al respecto que pueda probar lo que en el recurso indica, sin embargo, visto los informes policiales que constan en el expediente que junto con la ratificación de los agentes, estos indican que en el Informe-Denuncia adjuntado al boletín en su reportaje fotográfico se detalla el lugar de los hechos, haciendo referencia a la proximidad del domicilio, se muestra con claridad en las imágenes a color que la vegetación del interior del domicilio se encuentra recién podada con cortes en multitud de ramas, que la vegetación depositada a escasos metros coincide con este tipo de grosos, cortes, aspecto, color y estado, todo ello nos evidencia que ha sido recientemente podado, que además en dicho informe se indica por parte de los agentes que se intentó poner en contacto con el morador de la vivienda, nº45 de camino de los parrales en reiteradas ocasiones tocando al interfono de la vivienda. Que se observo apagado y encendido de luces y*



ruidos provenientes de su domicilio, por lo que claramente había personas en su interior y no deseaban prestar colaboración con los agentes.

Por lo que no se alega por parte del denunciado ningún hecho por lo que se puede desvirtuar la correspondiente sanción administrativa por quemar restos vegetales en zonas públicas, además conforme al artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del ordenamiento jurídico español: “los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondiente los hechos constado por aquellos harán prueba de esto salvo que se acredite lo contrario”.

**SEXTO.** La Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como mediante 28 de junio de 2023, (B.O.P. número 124, de 30 de junio de 2023), conforme al art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias tiene competencia para resolver el recurso planteado.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** - DESESTIMAR el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por DON FRANCISCO RODRÍGUEZ ESTEBAN con documento de identidad \*\*\*0138\*\*, frente a la resolución con fecha 04 de septiembre de 2024, dictada por la Sra. Concejal Delegada de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Residuos y Limpieza, por la que se imponía una sanción de TRES MIL CINCO EUROS CON UN CÉNTIMO (3.005,01 €) a DON FRANCISCO RODRÍGUEZ ESTEBAN con documento de identidad \*\*\*0138\*\*, como autor de una infracción administrativa considerada como GRAVE, por la quema de restos vegetales, regulada en el artículo 44 apartado f) de la anterior Ordenanza.

**SEGUNDO.** - Confirmar la anterior Resolución de fecha 04 de septiembre de 2024 dictada por la Concejal Delegada de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos por la que se IMPONÍA una sanción de TRES MIL CINCO EUROS CON UN CÉNTIMO (3.005,01 €) a DON FRANCISCO RODRÍGUEZ ESTEBAN con documento de identidad \*\*\*0138\*\*.



**TERCERO.** - *Notificar a la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar, a la parte denunciada y cuantos interesados hubiera en el procedimiento, con expresa indicación de los Recursos que contra la misma cabe interponer.*

*Así lo acuerda, manda y firma la Sra. Concejala Delegada de Alcaldía, en el lugar y fecha al inicio indicado.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## **14º. PROPOSICIÓN** relativa a la prórroga del Contrato de Servicio de Centro Zoonosanitario para recogida, traslado, alojamiento, custodia y cesión de animales de compañía abandonados, perdidos o errantes en el T.M de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejala de Protección del Medio Ambiente, Zonas verdes, Limpieza y Residuos de fecha 22 de noviembre de 2024:

### **“I. ANTECEDENTES**

*Primero.- Con fecha 4 de octubre de 2021, se adjudicó el contrato de servicio de centro zoonosanitario para recogida, traslado, alojamiento, custodia y cesión de animales de compañía abandonados en el T.M de Roquetas de Mar, a la mercantil Montaña del Sol Animal Service S.L. por la cantidad de ciento sesenta y nueve mil euros (169.000,00.-€), más treinta y cinco mil cuatrocientos noventa euros (35.490,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doscientos cuatro mil cuatrocientos noventa euros (204.490,00.-€), para el año de duración del contrato.*

*Segundo. - Se formalizó contrato administrativo el 25 de noviembre de 2021, con una duración de un año, prorrogable anualmente hasta un máximo de tres años (inicial más posibles prórrogas).*



*La primera de las prórrogas previstas se aprobó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de agosto de 2022.*

*Tercero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los artículos 7.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

*Cuarto. - En relación con el anterior párrafo, la Delegación de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Residuos y Limpieza del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con el Decreto de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en versión consolidada en el BOPA núm. 124 de 30 de junio de 2023, cuenta entre sus atribuciones con la competencia en materia Bienestar Animal, con lo que conlleva la protección animal, la recogida y retirada de animales domésticos abandonados.*

*Quinto. - En este sentido y al objeto de garantizar el normal funcionamiento del servicio que se viene desarrollando en lo referente al servicio para recogida, traslado, alojamiento, custodia y cesión de animales de compañía abandonados en el T.M de Roquetas de Mar, es preciso contar con el funcionamiento diario del mismo, dada la situación de interés público.*

*Esta necesidad pretende dar respuesta al continuo incremento que en los últimos años se ha dado, ya que por desgracia cada año los animales domésticos sufren más abandonos dentro del Término Municipal, y no se podría dejar de prestar el servicio durante ningún día de la semana ya que si no nos encontraríamos ante una grave situación y un riesgo para los vecinos del término municipal*

*Sexto. – En lo referente a las prórrogas del contrato, estas fueron informadas favorablemente por el responsable del contrato y aprobadas mediante acuerdos de Junta de Gobierno Local, llevándose a efectos por la citada mercantil adjudicataria del servicio hasta la fecha de la firma del presente.*

*Séptimo. – Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el 26 de noviembre de 2024, es por lo que, a la fecha de la redacción del presente documento, se indica que se está finalizando con la redacción de los nuevos Pliegos para el nuevo servicio.*

*Que dentro de la unidad orgánica se han dado cuestiones ajenas, es por este motivo por el que no se ha podido publicar antes la licitación.*

*Octavo. – Ante la situación de la finalización dl contrato, el cual se encuentra vigente, pero con vencimiento en los próximos días, (18/21.-Servicio), y en tanto se procede la adjudicación y formalización del nuevo contrato resultante de la licitación reseñada, se hace necesario garantizar la continuidad de la prestación del servicio por razones evidentes de interés público, al poder definirse este como un servicio esencial para la ciudadanía de manera que puede entenderse que la retirada de estos animales abandonados en la vía publica ayudan considerablemente a la vida diaria del día a día de los ciudadanos.*

*Asia mismo y en relación con el párrafo anterior en la Ley 7/2003, de 28 de marzo de Protección de los Derechos y el Bienestar de los animales, se establece en el artículo 22 que corresponderá a los Ayuntamientos la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección de animales, para ello deberán contar con un servicio de urgencias para la recogida y atención veterinarios de estos animales, disponible 24 horas. Que además esta gestión podrá realizarse directamente por los servicios municipales competentes o por entidades privada sin perjuicio de que, siempre que sea posible, se realice colaboración con entidades de protección animales.*

*Noveno. – Asimismo, su continuidad se justificaría igualmente ante la falta de recursos suficientes y evidentes de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar para poder atender los servicios de retirada y recogida de animales domésticos, que estos servicios se tratan de funciones específicas y concretas que sólo pueden ser encomendadas a una empresa de servicios cuya exigencia requiere de una*



*especialización respecto de las tareas a realizar y la imposibilidad de prestarse por medios municipales. Concretamente la legislación vigente en materia de bienestar animal, requiere de una preparación y de una gran amplitud de recursos específicos que actualmente es inasumible por este Ayuntamiento.*

*Decimo. - Con fecha 21/11/2024, se da traslado a la empresa el Trámite de Audiencia relativo a la Prorroga del Contrato Zoosanitario, con el siguiente tenor literal:*

*“Ante la situación Técnica relativa a la extinción del Contrato Administrativo de Servicio de Centro Zoosanitario para Recogida, Alojamiento, Custodia y Cesión de Animales de Compañía Abandonados en el T.M de Roquetas de Mar. Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada. Expet 18/21 (2021/280), actualmente se encuentra vigente, finalizando el plazo de duración el 26 de noviembre de 2024, y en tanto en cuanto, se produce la licitación, adjudicación y formalización del nuevo contrato resulta imprescindible la continuidad de este por razones de interés público, que la prórroga del contrato se deberá de producir en los mismos términos y condiciones por las que se formalizo.*

*Es por esto que para no generar ningún conflicto de interés con el adjudicatario se le da traslado para que pueda decidir de manera voluntaria la prórroga o no del contrato de Servicio de Centro Zoosanitario para Recogida, Alojamiento, Custodia y Cesión de Animales de Compañía Abandonados en el T.M de Roquetas de Mar. Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada. Expte. 18/21, Igualmente, se le comunica que, si manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones o justificaciones, antes de que venza el plazo señalado, se tendrá por realizado el trámite entiendo la aceptación de la prórroga del contrato”.*

*Undécimo. - Con fecha 21 de noviembre de 2024, la empresa presenta escrito con el siguiente tenor literal: “Aceptamos la prórroga y continuidad del contrato hasta que sea necesario del contrato 18/21 del servicio de centro zoosanitario para recogida, alojamiento, custodia y cesión de animales de compañía abandonados en el término municipal de Roquetas de Mar”.*

## **II. NORMATIVA APLICABLE**

**1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.**



2. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

6. Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

7. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

8. Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales.

9. Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

10. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

11. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

12. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

13. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

14. Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023.

15. Demás normativas concordantes y de aplicación.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. – En atención a todo lo expuesto en el apartado I y en virtud de las delegaciones de competencias referenciadas en su apartado IV, en concordancia con lo relejado en la Ley 7/2023, de 28 de marzo de protección de los derechos y el bienestar de los animales, en su artículo 22, se establece claramente que: “Corresponde a los Ayuntamientos la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal. Esta gestión podrá

*realizarse directamente por los servicios municipales competentes o por entidades privadas, sin perjuicio de que, siempre que sea posible, se realice en colaboración con entidades de protección animal”. Así mismo y en relación con lo establecido anteriormente en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9:” Competencias Municipales”, apartado 14.2) viene a regularse lo siguiente: “Ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública, que incluye, La gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, y la gestión de su registro municipal”. Por lo que su prestación es obligatoria en todos los municipios de Andalucía, además este servicio tendrá la consideración de servicio público básico y esencial, con carácter de interés público, es por lo que se estima conveniente proponer llevar a efecto la tramitación de una prórroga funcional al objeto de dar continuidad al servicio del contrato referencia (Exp 18/21.- Serv), la cual se da cobertura a las necesidades manifestadas y evidencias al respecto, y de esta forma, prevalece el interés público de dicha prolongación, teniendo presente que, en caso contrario, se estaría ocasionando un gran perjuicio.*

*Segundo. – Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de Junio de 2019 (B.O.P, nº 122 de 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía de 1 de Febrero de 2021 y por Decreto de Alcaldía 18 de Agosto de 2022, conforme al artículo 9 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO. - Aprobar la continuidad de la prestación de los servicios relativos al contrato de servicio de centro zoonosanitario para recogida, traslado, alojamiento, custodia y cesión de animales de compañía abandonados en el T.M de Roquetas de Mar, Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada. Expet 18/21*



(2021/280), al objeto de garantizar el interés público por el que se presta el servicio, por considerarse una prestación obligatoria de conformidad con el artículo 9.14.2 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el artículo 22 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo de protección de los derechos y el bienestar de los animales, al tratarse de un servicio público esencial.

**SEGUNDO.** - Por consiguiente, aprobar la prórroga funcional del citado Contrato de servicio de centro zosanitario para recogida, traslado, alojamiento, custodia y cesión de animales de compañía abandonados en el T.M de Roquetas de Mar, Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada. Expet 18/21 (2021/280), suscrito con la mercantil Montaña del Sol Animal Service S.L., provista del CIF número B04723953, manteniendo, en todo caso, las características del contrato originario y garantizándose la inalterabilidad de las mismas durante este periodo. En todo caso, dicha continuidad funcional del servicio se consideraría extinguida a todos los efectos en el momento en el que se produzca la formalización del nuevo contrato por el que ya están finalizados los Pliegos Técnicos a falta de publicarlos en la Plataforma de Contratación del Sector Público (Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar).

**TERCERO.** -Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Secretaría General, a la Intervención de Fondos, al Área de Hacienda y Contratación, a la Delegación de Medio Ambiente y Salud, al responsable del contrato y a la empresa adjudicataria del citado contrato.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

#### SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

**15º. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación de las actividades de mayores para el mes de diciembre y Navidad.



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Servicios Sociales e Inclusión de fecha 22 de noviembre de 2024:

## I. ANTECEDENTES

*Con vistas a la planificación de actividades durante el mes de Diciembre y Navidad 2024/25 de la Delegación de Mujer, Participación Ciudadana y Mayores, ha elaborado la programación de actividades dirigidas a los mayores con motivo de la Navidad 2024*

*Es por lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local la relación de actividades durante el mes de Diciembre y Navidad 2024/25 para su aprobación.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.*

*- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.*

*- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, ....La promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

## III. PROPUESTA

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (BOP nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Aprobar la relación de actividades programadas durante el mes de diciembre y Navidad 2024/25 desde el Departamento de Mayores, indicada en el ANEXO I.*

*2º.- Dar traslado a la Delegación de Mujer, Participación Ciudadana y Mayores, y a Secretaría General.*

## ANEXO I

DICIEMBRE

1º.- 17 Y 18 Diciembre 2024

*Concurso de Belenes dirigido a Centros Municipales de Mayores, Centros de Día, Residencias para Personas Mayores, Cofradías y Asociaciones Navidad 2024.*

2º.- 19 Diciembre 2024

*Comida de Navidad Mayores de Roquetas de Mar. Palacio de Congresos y Exposiciones de Aguadulce: 14.00h*

ENERO

3º.- 2,3 y 4 de Enero 2025

*Reparto del Tradicional Roscón de Reyes en todos los Centros Municipales de Mayores, Centros de Día, Residencias para personas mayores.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## **16º. PROPOSICIÓN relativa al encuentro de voluntariado y discapacidad.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Servicios Sociales e Inclusión de fecha 21 de noviembre de 2024:

### **“I. ANTECEDENTES**

*Con el fin de celebrar el Día Internacional del Voluntario (5 de diciembre 2024), se pretende realizar un viaje de convivencia a Almería el próximo día 30 de noviembre, para fomentar y reconocer la labor que realizan las personas voluntarias de forma totalmente desinteresada y altruista para conseguir una sociedad más justa, solidaria y equilibrada en nuestro municipio. Los voluntarios generan una cultura mas rica en la comunidad ayudando a tender puentes entre generaciones y apoyando a todos los colectivos, participando en este encuentro los colectivos de voluntariado y discapacidad para alcanzar la integración desde la convivencia .*

### **II. LEGISLACION APLICABLE**

- Ley 7/1985. De 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.
- Resolución 40/212 de 17 de diciembre de 1985 aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas sobre el Día Internacional de los Voluntarios para el Desarrollo Económico y Social.
- Resolución 56/38 de 5 de diciembre de 2001 aprobada por la Asamblea general de Naciones Unidas, Recomendaciones sobre el apoyo al voluntario.
- Resolución 57/106 de fecha 22 de noviembre aprobada por la asamblea general de Naciones Unidas, (VNU) para asegurar que el potencial del Día Internacional de los Voluntarios.
- Resolución 63/153, de 18 de diciembre de 2008, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas sobre el Día Internacional de los Voluntarios para el Desarrollo Económico y Social.
- Demás preceptos de general y pertinente aplicación.

### III. CONSIDERACIONES JURIDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar la realización de la actividad “Día Internacional del Voluntariado”.

2º. Dar traslado a la Concejalía de Mujer, Participación Ciudadana y Mayores y a la Secretaria General.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

### MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO

**17º. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación del expediente de contratación de concesión administrativa para la utilización y explotación de diversos puestos en los mercados de abastos de



## Roquetas de Mar, Las Marinas y Aguadulce.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Movilidad, Tráfico y Comercio de fecha 21 de noviembre de 2024:

### “ANTECEDENTES

*PRIMERO.- Por Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 21 de noviembre de 2024 se incoa expediente de contratación de la concesión de dominio público consistente en la utilización y explotación de diversos puestos en el Mercado Municipal de Abastos de Roquetas de Mar, Mercado Municipal de Abastos de Aguadulce y Mercado Municipal de Abastos de las Marinas, en concreto los señalados en el Anexo I al PCAP, y los que se encuentran vacantes, donde además se indica que el uso previsto será libre, salvo aquellos puestos en los cuales se exprese el tipo de alimento a vender o servicio a prestar. Así mismo se indica el canon inicial que habrá de satisfacerse por parte del adjudicatario.*

*Se pretende, entre las necesidades a satisfacer, la adecuada utilización de cara al servicio que se presta de los puestos de los mercados de abastos, estos actualmente vacantes.*

*SEGUNDO. - Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Cláusulas Técnicas, así como la Memoria Justificativa, estos documentos establecen que la adjudicación se realizara a través de procedimiento abierto (concurso).*

*Así mismo los documentos han sido redactados por parte del Responsable de la Unidad de Mercados de Abastos.*

*TERCERO. –Se procede a sacar a licitación todos los puestos que se encuentran vacantes de los distintos mercados de abastos municipales, como son el de Roquetas, Aguadulce y las Marinas.*

*CUARTO. –El Período de duración: CINCO años desde la fecha de la adjudicación definitiva. Será renovable a partir del SEXTO año de forma anual, previa petición expresa del concesionario debidamente aceptada por el Ayuntamiento, dentro de los SEIS meses anteriores a la terminación de cada anualidad. En todo caso el plazo de la presente adjudicación no puede superar los VEINTE años.*

*QUINTO. - El plazo de presentación de las propuestas será de 26 días naturales desde el anuncio de la licitación.*



## LEGISLACIÓN APLICABLE

1. *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*
2. *Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*
3. *Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*
4. *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.*
5. *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.*
6. *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
7. *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
8. *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
9. *Ordenanza Municipal Reguladora de Mercados de Abastos y Minoristas del Término Municipal de Roquetas de Mar.*
10. *Demás normativas concordantes y de aplicación*

## CONSIDERACIONES JURIDICAS.

*PRIMERO. - El presente contrato tiene la consideración de concesión administrativa sobre un bien de dominio público, tal y como se recoge en el art. 9.1 de la LCSP dado que establece que se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.*

*SEGUNDO. - El contrato tiene la naturaleza de concesión administrativa y de acuerdo con lo establecido en el art. 1. de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los arts. 7.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el*

*Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, en concreto el art. 25.2.d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.*

*Así mismo, Según lo dispuesto en la DA 2ª.9 LCSP, el importe previsto para la presente adquisición no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, por lo que le corresponde al Alcalde Presidente las competencias como órgano de contratación del presente contrato, si bien las mismas se encuentran delegadas a favor de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.d del Anexo I del Decreto de delegación de Atribuciones de la Alcaldía Presidente a favor de la Junta de Gobierno, de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería de 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería núm. 25, de fecha 8 de febrero de 2021) y posteriormente modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de agosto de 2022 (BOP núm. 158, de fecha 18 de agosto de 2022).*

*TERCERO. - El Pliego de Cláusulas Administrativas y el Anuncio de la Licitación se ajustan a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas.*

*CUARTO. -Por último, destacar que el expediente para la adjudicación de la concesión de dominio público destinado a la utilización y explotación de los distintos puestos vacantes de los tres mercados de abastos municipales dentro del término municipal como son el de Roquetas, Aguadulce y Las Marinas, se adecua a la legislación vigente de aplicación, en los términos referidos.*

**Por todo lo expuesto, ES POR LO QUE PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

*1. Incoar el procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público de los puestos vacantes en los distintos mercados municipales de abastos dentro del término municipal (Roquetas de Mar, Aguadulce, Las Marinas), mediante procedimiento abierto (concurso), así como por los criterios de adjudicación establecidos en la memoria justificativa y en el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán aquella.*

*2. Publicar anuncio de la licitación para que en el plazo de 26 días naturales presenten las correspondientes ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

3. *Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de Fondos, Gestión Tributaria, así como al Área de Comercio.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## **18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria que han de regir en la campaña de apoyo al comercio local “bono descuento Navidad 2024” en colaboración con la Cámara de Comercio de Almería.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Movilidad, Tráfico y Comercio de fecha 22 de noviembre de 2024:

### **“I. ANTECEDENTES**

*El Ayuntamiento de Roquetas de Mar en colaboración con la Cámara de Comercio convoca la campaña “bono descuento” con motivo de la celebración de la Navidad 2024 en Roquetas de Mar.*

*Continuando con el plan de dinamización, fomento e impulso del pequeño y mediano comercio de Roquetas de Mar y en virtud del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación y Servicios de Almería, se organiza la campaña de apoyo al comercio local “bono descuento”, con el fin de revitalizar y dinamizar el comercio de Roquetas de Mar.*

*Esta es una iniciativa comercial muy atractiva, ya que, para los comercios supone una oportunidad de vender su género y para los clientes un excelente momento para adquirir nuevos productos.*

### **II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

*Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se*



*efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subvenciones nominativas recogidas en el Presupuesto 2024 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación y Servicios de Almería, de fecha 5 de junio de 2.024.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, desde esta Concejalía-Delegada se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*UNICO. - Aprobación de las bases y convocatoria que han de regir en la campaña de apoyo al comercio local “bono descuento” en colaboración con la Cámara de Comercio de Almería de Mar.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

### **19º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.**

Se da cuenta de los siguientes decretos y resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del Código seguro de verificación CSV\* en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.



[https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1)

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2024/6958	RESOLUCIÓN AIS 880	2024/11/18 12:44:01	25L0E-UORIG-C5UFI
2024/6959	RESOLUCIÓN ABONO JUSTIPRECIO CPV	2024/11/18 12:44:15	48ZA2-WGLPD-SXP5J
2024/6960	RESOLUCION AIS 908	2024/11/18 12:44:17	S6J69-Y5YJS-Z5LET
2024/6961	RESOLUCION AIS 909	2024/11/18 12:44:21	XIDKW-DQLEH-I2YP0
2024/6962	RESOLUCION AIS 910	2024/11/18 12:44:23	YYKLC-U8ZLP-7Q6ZN
2024/6963	RESOLUCION AIS 911	2024/11/18 12:44:26	B0KYO-EM2SG-2K4OQ
2024/6964	RESOLUCION AIS 912	2024/11/18 12:44:28	V79IT-1KZ1Z-OJRVO
2024/6965	RESOLUCION AIS 913	2024/11/18 12:44:30	NJLR5-II00M-CVS4A
2024/6966	RESOLUCIÓN AIS 903	2024/11/18 12:44:33	7O3M9-567T4-8QNQ7
2024/6967	MODIFICACION CREDITO 2024, INGRESOS PROCENDES DE LA LIQUIDACION DEFINITICA PTE 2022	2024/11/18 12:50:53	TWF4Y-KD3ZY-G81KX
2024/6968	RESOLUCION LIQUIDACION DE PCL ICIO-PRIMOCU 18/24	2024/11/18 12:56:44	5KNQF-SLTH6-9TCZ4
2024/6969	RESOLUCIÓN EXENCIÓN DACIÓN EN PAGO IIVTNU EXP2024_2077	2024/11/18 12:58:26	EB5L5-LPP58-2FJIT
2024/6970	RESOLUCION 48CON15.11.24 TC ALQUILERES EDIFICIOS	2024/11/18 12:59:15	64SKN-BTRCT-XZ4GO
2024/6971	DECRETO ALCALDIZA AUTORIZACION 9 AGENTES POLICIZA LOCAL CON DESTINO A CATARROJA DANA 19.11.2024 AL 23.11.2024	2024/11/18 13:35:38	A2JOH-TTP30-OAH2D
2024/6972	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES_15-11-2024 EXP 2024_2085	2024/11/18 13:36:42	I9ZDD-0RK38-UFAGT
2024/6973	AYTO/2024 - CONTA/247	2024/11/18 15:06:35	6ILJD-YZIJ7-DX74P
2024/6974	AYTO/2024 - CONTA/248	2024/11/18 15:06:38	67QVM-T8MLR-2DMBG
2024/6975	AYTO/2024 - CONTA/249	2024/11/18 15:06:40	09WH4-VTI35-MJZB2
2024/6976	RESOLUCION CADUCIDAD	2024/11/18 15:08:03	50T33-UMGQG-LSPJC
2024/6977	RESOLUCION CADUCIDAD	2024/11/18 15:08:06	VAXH1-2KLUM-C9SQR
2024/6978	RESOLUCION CADUCIDAD	2024/11/18 15:08:08	LICJG-666EM-X87S5
2024/6979	RESOLUCION CADUCIDAD	2024/11/18 15:08:10	D95Y2-Z89KF-ATUS1
2024/6980	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2024/11/18 15:08:44	59SKV-LNAZU-IGBH8
2024/6981	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2024/11/18 15:08:46	EDCYJ-6LYP8-4TY5Y



2024/6982	RESOLUCION ARCHIVO POR PRESCRIPCION DE LAS OBRAS DENUNCIADAS EN CL SIERRA NEVADA 94 APTO 12, EN EL EXPEDIENTE 36/24 D	2024/11/18 15:09:29	95FYY-91LOK-CSEM4
2024/6983	RESOLUCION DE ARCHIVO POR PRESCRIPCION DEL EXPTE 36/24 S POR OBRAS DE CERRAMIENTO EN TERRAZA E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO EN FACHADA ZONAS COMUNIDES DE EDF. PLURIFAMILIAR EN CL SIERRA NEVADA N° 94 APARTAMENTO 12	2024/11/18 15:09:32	I4QV0-WGAKS-I1FYO
2024/6984	RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA AVOCACIÓN COMPETENCIAS JGL SOBRE APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA CRITERIOS PARA EVALUAR A LOS PRESELECCIONADOS POR EL SAE PARA EL PROGRAMA ACTIVA ROQUETAS.	2024/11/18 15:10:03	70UKD-LRLWI-L8BVX
2024/6985	RESOLUCION AUTORIZANDO A SU ESPOSO EN LA LICENCIA DE V/A N 2	2024/11/18 15:11:06	AY39F-H68AC-E5Z1K
2024/6986	RESOLUCION AUTORIZACION A TRABAJADOR EN LICENCIA DE V/A N 411	2024/11/18 15:11:08	CAGFI-DLL3H-QY208
2024/6987	RESOLUCION AUTORIZANDO A TRABAJADOR EN LA LICENCIA DE V/A N 409	2024/11/18 15:11:11	9K7M5-PQHUT-BP058
2024/6988	RESOLUCION AUTORIZANDO A SU HIJO EN LA LICENCIA DE VENTA AMBULANTE N 215	2024/11/18 15:11:13	I7LBQ-BBZYW-98TKK
2024/6989	RESOLUCION AUTORIZANDO A SU HIJO EN LA LICENCIA DE V/A N 99	2024/11/18 15:11:15	1Y1WH-4WQ7D-MSM26
2024/6990	EXPTE. 2024-16247 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2024/11/18 15:11:56	2T1NB-N2E1Y-XQQVF
2024/6991	EXPTE. 2024-18022 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2024/11/18 15:11:59	33JN2-BJ7C0-ZIAPQ
2024/6992	EXPTE. 2024-17696 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2024/11/18 15:12:01	TCNKV-T73T3-O0FB9
2024/6993	RESOLUCION MODIFICADO	2024/11/18 15:16:02	O6546-0BCOR-BWGNR
2024/6994	RESOLUCION LIQUIDACION DEFINITIVA DE PCL ICIO-PRIMOCU 20/24	2024/11/18 15:17:44	8JG9I-41NDY-HM2GW
2024/6995	RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA RECLAMACION INTERPUESTA POR MANUEL JIMENEZ CHECA POR DAÑOS OCASIONESDOS EN CICLOMOTOR POR CAIDA EN CTRA DE LOS MOTORES A CONSECUENCIA DE MANCHA DE ACEITE. EXPTE 2024/11548	2024/11/18 15:19:03	29PUF-RWEXR-KHA21
2024/6996	RESOLUCION EXPTE. 49CON18.11.24 "JUAPA"	2024/11/19 10:54:15	20XFM-ZPYJU-MSH59
2024/6997	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2024_2081	2024/11/19 11:59:18	S1K3E-YWSDL-ULRCS
2024/6998	RESOLUCION SAD PC 2024/20927	2024/11/19 11:59:21	8F7JV-4XJL0-L6WUT
2024/6999	RESOLUCION DE CESION DE INSTRUMENTO DE LA ESCUELA DE MUSICA, DANZA Y TEATRO A DOÑA LILIANA GARCIA AGUILAR	2024/11/19 11:59:23	58LFI-Z74NR-IM1HP
2024/7000	RESOLUCION SAD DEP 2024/21004	2024/11/19 11:59:25	XFS98-THKCV-0BDGH
2024/7001	RESOLUCION AIS 920	2024/11/19 12:00:11	M8V0V-V2YKF-VIU1D
2024/7002	RSO. DIA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA HACIA LA	2024/11/19 12:02:25	DQQ26-3XMX1-KGC1X



	MUJER		
2024/7003	RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA RECLAMACIÓN 2024/17617 INSTADA POR LUCIA PUGA MARTÍN POR LESIONES TRAS CAÍDA EN AV SUDAMÉRICA POR MAL ESTADO DE ACERA.	2024/11/19 12:11:47	N2BIK-MJ46D-L36VT
2024/7004	RESOLUCION INCOACION PARA LA AUTORIZACION DE LA TRANSMISION DE CONCESION ADMINISTRATIVA SOBRE LA FINCA REGISTRAL 103916 A FAVOR DE NADIA SALAHMI SABAR	2024/11/19 12:13:08	6C530-M8NZA-MDNRK
2024/7005	RESOLUCION QUE FINALIZA EXPTE SANCIONADOR POR TRANSPORTE ILEGAL DE PASAJEROS 2024/17111 IMPONIENDO SANCION A JOSE JAVIER ORBEGOSO FRANCO	2024/11/19 12:14:16	F8R6A-2IV03-U5B2E
2024/7006	RESOLUCION PB 4 VIVIENDAS	2024/11/19 12:18:51	09Z5P-4GZCP-6UF5I
2024/7007	RESOLUCION SAD DEP 2024/21005	2024/11/19 12:20:44	IJ1JE-BYYVU-8QVPD
2024/7008	EXPTE22_21614 RESOLUCION CONCESION LICENCIA DE PARCELACION	2024/11/19 12:38:17	N6X5J-CRJ16-HRNGV
2024/7009	RESOLUCION CADUCIDAD	2024/11/19 12:40:25	DIP2U-BYGOD-UH3YU
2024/7010	RESOLUCION CADUCIDAD	2024/11/19 12:40:27	RVV7U-VOYNY-Q1JJB
2024/7011	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_2026	2024/11/20 10:43:04	SV3RC-SIWRA-0J4AT
2024/7012	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2024_2027	2024/11/20 10:43:08	J8ZO8-RWV59-XNKLS
2024/7013	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2024_2054	2024/11/20 10:43:11	5ATBS-81Z94-XXCLD
2024/7014	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_2028	2024/11/20 10:43:14	SRIR1-07D6J-W0YHE
2024/7015	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_2067	2024/11/20 10:43:17	5XBY5-PQSIK-I8PKA
2024/7016	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2024_1213	2024/11/20 10:43:20	F8RPH-5LCSJ-DBIVO
2024/7017	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 20.11.2024	2024/11/20 10:45:29	FVDM7-TT12U-B23F3
2024/7018	RESOLUCION EXPTE. TC 50CON18.11.24 ZAMBOMBA FLAMENCA	2024/11/20 10:46:18	VAM50-X369T-JYDZG
2024/7019	RESOLUCION DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE RELATIVA A LA ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DE PRENDAS DE VESTIR, ACCESORIOS Y ARTICULOS TEXTILES PARA CABALGATAS DE REYES MAGOS 2025	2024/11/20 10:54:54	G1C50-LH0AG-I6T9G
2024/7020	RESOLUCION DE CESION TEATRO AUDITORIO A LA ASOCIACION ONGE AYUDEMOS A UN NIÑO EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 2024	2024/11/20 11:15:00	PGWXR-5GGVJ-PAX1T
2024/7021	RESOLUCION PERDIDAD DEL DERECHO AGH EXP 2024/11551	2024/11/20 11:17:11	AAP3Y-2E87A-KZV9U
2024/7022	RESOLUCION PERDIDA DEL DERECHO AGH EXP 2024/11551	2024/11/20 11:21:41	B7NJ0-9KR59-PA4I2
2024/7023	DECRETO ESTIMACIÓN SESIONES DE TRABAJO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA	2024/11/20 11:22:41	IV10R-B7XXX-05ZJO



	IMPLEMENTACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ACTIVA ROQUETAS		
2024/7024	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2024_1353	2024/11/20 11:23:49	Y8KCR-VYYII-7IBWS
2024/7025	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2024_1508	2024/11/20 11:24:55	SZ2EK-23XKJ-7373V
2024/7026	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2024_2060	2024/11/20 11:30:00	EBEMP-F4XSW-UJSEQ
2024/7027	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2024_2065	2024/11/20 11:39:55	KM08O-L6IVR-UB0TK
2024/7028	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2024_2063	2024/11/20 11:41:58	SQUM3-W3P6C-N1AHQ
2024/7029	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2024_2073	2024/11/20 11:42:41	IBJ TZ-K2YFA-8TJVU
2024/7030	CALIFICACION AMBIENTAL MODIFICACION SUSTANCIAL ESTABLECIMIENTO DE JUEGO EN AV. CARLOS III ESQUINA CR. DE LOS MOTORES. VERAMATIC, S.L.	2024/11/20 13:06:26	ZHORH-UDQZZ-KI5TF
2024/7031	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2024/11/20 13:07:40	8O9I5-58LV0-FSUL3
2024/7032	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2024/11/20 13:07:43	1KGKN-SRQ6O-F9G79
2024/7033	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2024/11/20 13:07:46	JHWL9-H15WN-JUPSG
2024/7034	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2024/11/20 13:07:49	922OW-HNZ3N-HS60O
2024/7035	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2024_1058	2024/11/20 13:09:56	Y8Y7R-0L2SC-L18VE
2024/7036	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y ORDEN DE PAGO PARA ADQUISICIÓN PLAZA NÚMERO 15	2024/11/20 13:25:16	2II1B-6CNKU-3GD8Z
2024/7037	RESOLUCION 2024/19828	2024/11/20 13:40:56	ZA9IM-CJ5M3-KXO2L
2024/7038	RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA RECLAMACIÓN A INSTANCIA DE MARIA ANTONELLA CARRERAS BURZOTTA POR LESIONES TRAS CAIDA DE PATINETE EN SOCAVON EN AV. SUDAMERICA. EXPTE 2024/15570	2024/11/20 13:42:17	MH61I-40ASF-E6IZO
2024/7039	RESOLUCION RECTIFICACION ERROR CADUCIDAD	2024/11/20 13:52:55	6PODR-7AR1G-6SRPD
2024/7040	RESOLUCION ALCALDIA RECONOCIMIENTO OBLIGACION AE 2024/20504	2024/11/21 11:39:41	038I0-383NE-O6IKB
2024/7041	RESOLUCION EXPTE. 51CON19.11.24 TC PERSONAL	2024/11/21 11:40:14	MUVGI-RW7CB-OTQRV
2024/7042	RESOLUCIÓN AIS 890	2024/11/21 11:42:18	SMO4V-FCA25-NDNBG
2024/7043	RESOLUCIÓN AIS 904	2024/11/21 11:42:21	CEYWZ-L2N2B-MNOZU
2024/7044	RESOLUCIÓN AIS 905	2024/11/21 11:42:23	MUEO5-6ATXC-PJQKW
2024/7045	RESOLUCIÓN AIS 906	2024/11/21 11:42:26	SGIOO-7EDGH-PYLS9
2024/7046	RESOLUCIÓN AIS 907	2024/11/21 11:42:29	SNB8I-TZY69-2K1KA
2024/7047	RESOLUCIÓN AIS 917	2024/11/21 11:42:31	CG2ZV-KIDQT-CEIXA



2024/7048	RESOLUCIÓN AIS 914	2024/11/21 11:42:34	8X0HO-T6LLE-AU0HU
2024/7049	RESOLUCIÓN AIS 916	2024/11/21 11:42:37	QBJ3R-XJJOS-KVA42
2024/7050	RESOLUCIÓN AIS 915	2024/11/21 11:42:40	2MXFL-UCEVO-6UGLL
2024/7051	RESOLUCIÓN AIS 918	2024/11/21 11:42:43	PHWV3-1VF6C-PDBO4
2024/7052	RESOLUCIÓN AIS 919	2024/11/21 11:42:46	XWHJB-OWLW0- EWNEK
2024/7053	RESOLUCION AIS 922	2024/11/21 11:42:48	5PWH1-E67CW-TSBPL
2024/7054	RESOLUCION AIS 923	2024/11/21 11:42:51	S2355-OJ1BK-OOJZH
2024/7055	RESOLUCION AIS 924	2024/11/21 11:42:53	NUJC2-G9HN1-Y101O
2024/7056	RESOLUCION AIS 925	2024/11/21 11:42:55	02VJ2-F9GO4-MOKXD
2024/7057	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGO 21.11.2024	2024/11/21 11:43:32	W2W3H-VZ7H4-67B9J
2024/7058	RESOLUCION SAD DEP INDIVIDUAL 2024/21064	2024/11/21 11:44:25	BSZCV-WMGV1- UPTQX
2024/7059	RESOLUCION SAD DEP INDIVIDUAL 2024/21065	2024/11/21 11:45:11	TXATG-YXWWZ-W8I06
2024/7060	RESOLUCION EXPTE. 52CON20.11.24	2024/11/21 12:11:11	BF11S-PZB86-2HI4F
2024/7061	RESOLUCIÓN DEL ALCALDE PRESIDENTE RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE DISEÑO, MONTAJE Y DIRECCIÓN DEL BELÉN MUNICIPAL.	2024/11/21 12:13:31	MB4NQ-8QXLE-QTO2J
2024/7062	RESOLUCION PAGO PARCIAL SUBVENCION	2024/11/21 12:14:15	5MOB1-43QEO-D7RBB
2024/7063	RESOLUCION SAD PC INDIVIDUAL 2024/20667	2024/11/21 12:17:52	60PI8-UXTXD-BFLKF
2024/7064	RESOLUCIÓN AIS 921	2024/11/21 12:21:10	1C36J-54ZAN-8GX7G
2024/7065	RESOLUCION DEVOLUCION 2024_2086	2024/11/21 12:22:05	OQB3O-B9QKU-67QV5
2024/7066	RESOLUCION DEVOLUCION 2024_2086	2024/11/21 12:22:41	QBCOF-IKO7W-SQV3R
2024/7067	RESOLUCION CADUCIDAD	2024/11/21 12:24:03	H5ETR-B2OX4-6ISLZ
2024/7068	RESOLUCION CADUCIDAD	2024/11/21 12:24:05	DHH9G-6NB9C-UZX3V
2024/7069	RESOLUCION CADUCIDAD	2024/11/21 12:24:08	1HU3B-ROHVZ-V4UB9
2024/7070	RESOLUCION ARCHIVO LIMPIEZA PARCELA 85 POLIGONO 3 DEL PARAJE A.GOMEZ, REF. CATASTRAL: 04079A003000850000PL	2024/11/21 12:24:47	R31F1-QW6JU-QODOX
2024/7071	RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO PARA LA FORMALIZACIÓN CONTRATOS TEMPORALES EJECUCIÓN PROGRAMA ANDALUCÍA ACTIVA, PROYECTO ACTIVA ROQUETAS EXPEDIENTE 14364	2024/11/21 12:29:52	9UZL0-EQ5DX-96GO5
2024/7072	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2024_2097	2024/11/21 12:30:56	VLNCW-6QLDC- UGWGW



2024/7073	RESOLUCION APROBACION LIQUIDACIONES PROTECCION CIVIL SEPTIEMBRE 2024 COLEGIOS	2024/11/21 12:32:26	KX3W6-3JWZT-KNFFM
2024/7074	RESOLUCION APROBACION CJ PALOMAR	2024/11/21 12:37:10	3BP0W-PLM77-9S1AJ
2024/7075	RESOLUCION AYUDAS 2024/20366	2024/11/21 12:42:51	G1O2J-O00U2-K7GK3
2024/7076	RESOLUCIÓN DEL ALCALDE PRESIDENTE RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ORGANIZACIÓN DE LA MEDIA MARATÓN.	2024/11/21 12:53:33	2ONPX-3VWNI-7ASJU
2024/7077	RESOLUCIÓN AEF SEXP 2024/21044	2024/11/21 12:59:24	ZCSKB-BIV9G-W220B
2024/7078	RESOLUCION RECTIFICACION ERROR CADUCIDAD	2024/11/21 13:00:12	48E83-6AZ9L-T19GS
2024/7079	RESOLUCION DE CESION DE ESPACIO DE LA ESCUELA DE MUSICA, DANZA Y TEATRO A LA ASOCIACION MUSICOCULTURAL OSCEL PARA EL DIA 14 DE DICIEMBRE	2024/11/21 13:32:02	Y2G7G-W82NI-FVOQW
2024/7080	RESOLUCIÓN AMPLIACIÓN PERIODO DE O.V.P. DE 20 M2 EN ESTABLECIMIENTO DENOMINADO BICICLETAS NAHAIA. AVDA. PLAYA SERENA, 196. DEL 16 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.	2024/11/21 13:33:45	827VF-ES1VC-A3IDP
2024/7081	AYTO/2024 - CONTA/252	2024/11/21 13:34:37	8HVMB-TM0FP-DCTQ4
2024/7082	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2024_2101	2024/11/21 13:36:44	1179V-23BIT-P8QI8
2024/7083	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2024_2094	2024/11/21 13:36:48	EOIQ3-RGNZ2-54A66
2024/7084	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2024_2106	2024/11/21 13:36:52	PK0EC-QXI0B-B3BAK
2024/7085	AYTO/2024 - CONTA/251	2024/11/21 13:37:45	W2054-7NZ62-F2497
2024/7086	RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION TERRAZA EN CL CARACAS, 21 LOCAL 1 CON DENOMINACION LA TASKA	2024/11/21 13:39:30	Q2OYE-DO5MM-S3YB9
2024/7087	RESOLUCION APROBACION LIQUIDACIONES PROTECCION CIVIL OCTUBRE 2024 COLEGIOS	2024/11/21 13:40:16	QOR85-RFYZQ-C3MHP
2024/7088	RESOLUCION APROBACION CJ ALGARABIA	2024/11/21 13:41:01	3DA0G-4A11N-TOKDB
2024/7089	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM ROQUETAS, NICH0 33, PLTA. 1ª, CL. SAN JOSÉ , SERIE 140, MARIA DOLORES MORENO RODRIGUEZ, FALLECIDA 02/01/2024. NICH0 TEMPORAL.	2024/11/21 13:41:52	3VYTX-LIWF2-EI4JU
2024/7090	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM ROQUETAS NICH0 290, PLTA. 4ª, CALLE SANTIAGO, SERIE 63, MAURICE MBETI LOKODA. NICH0 CON RESTOS VIVIANE RAINE MBETI.	2024/11/21 13:42:26	BWMCR-X9SXV-UKYHH
2024/7091	AYTO/2024 - CONTA/253	2024/11/21 13:43:20	ECUGY-0R0FE-3TEF4
2024/7092	RESOLUCIÓN AIS 926	2024/11/21 13:44:04	X5MH5-MM7CA-5LHAK
2024/7093	RESOLUCIÓN AIS 927	2024/11/21 13:44:27	KXWRH-KBISR-L0UPQ
2024/7094	RESOLUCION QUE ACUERDA EL ARCHIVO DEL EXPTE 52/24 D POR RESTABLECIMIENTO OBRAS	2024/11/21 13:59:22	YZUGP-MYGFW-44DSG



	EN AV CORTIJOS DE MARIN 5 SOTANO 2 PLAZA GARAJE 33		
2024/7095	PRÓRROGA EN EL SERVICIO ACTIVO PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO INTERESADO JAGM	2024/11/21 15:32:46	MFTLW-W00PO-DL2MB
2024/7096	PRORROGA EN EL SERVICIO ACTIVO PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO INTERESADO ANO	2024/11/21 15:33:52	FLK3W-HRNTF-JRTZL
2024/7097	RESOLUCIÓN ABONO INSCRIPCIÓN Y DIETAS DESPLAZAMIENTO POR ASISTENCIA A ACTIVIDAD FORMATIVA OCTUBRE3 2024	2024/11/21 15:35:01	YB7K5-EWY4M-0VQUU
2024/7098	RESOLUCION TRABAJOS BENEFICIO A LA COMUNIDAD NOVIEMBRE3 2024	2024/11/21 15:37:11	IBXNW-G7HSK-H3KWY
2024/7099	JUBILACIÓN SERVICIOS DÍA 07.02.2025 MRN	2024/11/21 15:38:06	PU5RX-TGAWH-7JZO1
2024/7100	JUBILACIÓN SERVICIOS DÍA 14.01.2025 RMA	2024/11/21 15:38:52	GGO5D-46XFP-T3SM2

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento de las resoluciones y decretos reseñados.

## 20º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la Comisión de Seguimiento del Servicio de la Residencia para Personas Mayores "Virgen del Rosario" , 14 de noviembre de 2024.

Se da cuenta de la siguiente Acta:

### ANTECEDENTES

*El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es titular del centro residencial para personas mayores, con capacidad para 100 plazas, contando con autorización definitiva de funcionamiento en virtud de Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de fecha 27/07/09, así mismo cuenta con un Centro de día con capacidad para 20 plazas, cuya autorización definitiva de funcionamiento fue concedida en virtud de Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de fecha 27/07/09.*

*Con fecha 5 de marzo de 2021 se suscribía contrato administrativo de concesión del servicio de atención integral y especializada a personas mayores en el Centro Residencial y Centro de Día de para mayores "Virgen del Rosario" con la empresa ROQUEHOGAR SCA, para un periodo de cuatro años desde la firma del contrato, pudiéndose ser prorrogado por 9 meses más o hasta que haya un nuevo licitador, si así lo acuerda el órgano licitador.*



*En dicho contrato se designa como responsable del contrato, a los efectos de llevar a cabo el seguimiento de su ejecución al Técnico Municipal D. Francisco Javier Flores Ibáñez.*

*Asimismo, y al amparo de lo dispuesto en la cláusula 4.3.13 del pliego de prescripciones técnicas se creará una Comisión Técnica de las personas usuarias y una Comisión Técnica de Seguimiento del Servicio, se deberá elevar un informe anual relativo a la evaluación del servicio prestado en ambos centros.*

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le*

*delegan las atribuciones sobre diversas materias, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta de la Comisión celebrada el 14 de noviembre de 2024, del siguiente tenor literal:*

### **“ACTA DE LA COMISION TECNICA DE SEGUIMIENTO DEL SERVICIO DE LA RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES “VIRGEN DEL ROSARIO”.**

#### **ASISTENTES**

*D<sup>a</sup> María Dolores Moreno Soriano (Concejala de Servicios Sociales)*

*D<sup>a</sup> María del Rocío García Martos (Interventora accidental)*

*D. Gabriel Sánchez Moreno (Contratación)*

*D. Juan Jose García López (Contratación)*

*D. Francisco Javier Flores Ibáñez (Servicios Sociales)*

*D<sup>a</sup> Paula Morales Lozano (Directora de la Residencia)*

*D<sup>a</sup> María Dolores Salmerón Salmerón (Residencia)*

*D. Manuel Esteban Bernabé Cañadas (Residencia)*

*En Roquetas de Mar a, a 14 de noviembre de 2024, siendo las 9 horas, se reúnen en el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al objeto de celebrar la Comisión de Seguimiento de Servicio de la Residencia Virgen del Rosario, con los miembros de esta que al margen se reseñan.*



*Se declara válidamente constituida la Comisión, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DIA:*

- 1.- Lectura y aprobación del Acta Anterior.*
- 2.- Presentación y aprobación del Informe de Gestión 2023.*
- 3.- Presentación de nuevos socios Roquehogar sca.*
- 4.- Justificación Memoria Canon 2023.*
- 5.- Presentación y Memoria Proyecto Canon 2024.*
- 6.- Infraestructuras. Elevación a Comisión de dotación de equipamiento, reposición de maquinarias y equipos (punto IV Pliego de Prescripciones Técnicas).*
- 7.- Presentación y aprobación Proyecto Canon 2025.*
- 8.- Ruegos y preguntas.*

*Acto seguido, se procede al desarrollo de la sesión con la adopción de los siguientes acuerdos.*

**1.- Lectura y aprobación del Acta Anterior.**

*Se lee y se aprueba por unanimidad el Acta Anterior.*

**2.- Presentación y aprobación del Informe de Gestión 2023.**

*Dado que toda la documentación a presentar en esta Comisión ha sido enviada a los correos electrónicos de cada uno de los miembros, el responsable técnico de Servicio D. Francisco Javier Flores, explica la importancia y el histórico de dicho informe de gestión, que es realizado en el segundo semestre del año, cuando se disponen de los datos económicos tras la presentación de los impuestos pertinentes. El informe abarca de forma sencilla y precisa todos los aspectos de la gestión del servicio, de acuerdo al pliego de condiciones, prestado por Roquehogar SCA de Interés Social. Se aprueba por unanimidad el Informe de Gestión 2023.*

**3.- Presentación de nuevos socios Roquehogar SCA.**

*D<sup>a</sup> Paula Morales Lozano, directora de la Residencia Para Personas Mayores de Roquetas de Mar, informa a la Comisión de los cambios en la cooperativa, tras la baja de la antigua presidenta. D<sup>ña</sup>. Paula Morales Lozano es la actual presidenta de Roquehogar SCA, y en esta comisión le acompañarán dos de los 6 socios que conforman actualmente la cooperativa. D<sup>ña</sup>. Maria Dolores Salmerón Salmerón como secretaria y D. Manuel Esteban Bernabé Cañadas, vicepresidente.*

**4.- Justificación Memoria Canon 2023.**

*D. Manuel Esteban Bernabé, responsable de proyectos, presenta la Memoria Justificativa del Canon 2023, que fue aprobado en 2022. Previamente se ha aportado a los miembros de la Comisión, dicha memoria y facturación con sus justificantes correspondientes.*



### **5.- Presentación y Memoria Proyecto Canon 2024.**

*D. Manuel Esteban Bernabé, responsable de proyectos, presenta el proyecto de mejora llevado a cabo en 2024 y Memoria Justificativa del Canon 2024. Previamente se ha aportado los miembros de dicha memoria y facturación con sus justificantes correspondientes.*

*Debido a las necesidades de servicio de centro de día, el aumento de usuarios, ya que el centro da servicio a Almería, Roquetas de Mar y El Ejido, el estado del único vehículo del que disponía el centro, que en los últimos meses ha sufrido varias averías, se decide mejorar el servicio con cargo al Canon 2024, con la adquisición de un nuevo vehículo adaptado que garantice la continuidad, eficiencia y seguridad en el transporte de nuestros residentes, se aportan justificantes de pago de la adquisición del vehículo.*

*Se aprueba por unanimidad dicho proyecto.*

### **6.- Infraestructuras. Elevación a Comisión de dotación de equipamiento, reposición de maquinarias y equipos (punto IV Pliego de Prescripciones Técnicas).**

*D. Francisco Javier Flores explica este punto según el Pliego de Prescripciones Técnicas a los miembros de la Comisión.*

*Dña. Paula Morales, eleva a la Comisión, según el punto IV “Mantenimiento” del Pliego de Prescripciones Técnicas, la sustitución del motor del grupo conrtraincendios, la ampliación y*

*mejora de Detección de PCI (Plan contra incendios) tras recomendación de Auditoría Externa tras inspección realizada el 27/02/24 e informe del inspector asignado para adaptar las instalaciones a la normativa vigente, se aporta factura y justificante del pago de esta.*

*También se eleva a la Comisión, según el punto IV “Mantenimiento” del Pliego de Prescripciones Técnicas, la sustitución de Bomba Primaria de ACS, I tras recomendación de SDC (Ingeniería de Iniciativas Industriales, sau), debido a que la única bomba con servicio acs se encontraba en mal estado, fotografías ya presentadas en la anterior comisión, se aporta factura y justificante del pago de esta. Se aportan facturas y justificantes del pago.*

*Se solicita a la Comisión, en cumplimiento de lo marcado en el pliego, den el Visto bueno a los trabajos realizados, presentados y justificados. Se da el Visto bueno y queda aprobado por unanimidad este punto.*

### **7.- Presentación y aprobación Proyecto Canon 2025.**

*Dña. Paula Morales Lozano, informa que normalmente en esta comisión Roquehogar presenta los proyectos de mejoras e innovación en el servicio del año siguiente con cargo al Canon.*

*Informa que a pesar de que se desconoce el proceder de cara al año 2025, ya que el contrato de gestión finaliza en marzo de 2025, y no tenemos constancia de inicio de licitación, Roquehogar ha elaborado un proyecto de cara al año 2025, pensando en las necesidades de innovación y adaptación de las instalaciones del nuevo edificio. Por lo tanto, presenta un proyecto de integración del sistema de comunicación avanzado usuario-gerocultora (llamadores de emergencia) con software de gestión, que permite un seguimiento en tiempo real y una respuesta rápida a las necesidades de los residentes.*

*Se hace entrega a la comisión de dicho proyecto, que se considera necesario en las nuevas instalaciones, pero no se aprueba y se decide posponer a próximas comisiones dado la situación actual de incertidumbre en el discurrir y proceder de la licitación y del traslado al nuevo centro, aunque esto último se prevé en los próximos meses.*

### **8.- Ruegos y preguntas.**

*La Comisión comenta la situación ante la próxima finalización del contrato de gestión y se cita para el lunes 18 de noviembre en el Ayuntamiento con el Área de secretaría y las áreas competentes para el estudio de la situación.*

*Dña. Paula Morales Lozano directora de la residencia, indica que pedirá permiso para acceder al nuevo centro para poder ir planificando la gestión de recursos humanos, estudio de espacios y organización de las personas usuarias.*

*La presidenta de la Comisión Dña. M.<sup>a</sup> Dolores Moreno le indica que lo solicite a Agustín, arquitecto responsable del ayuntamiento.*

*Además, Dña. Paula Morales Lozano, informa que de cara al nuevo edificio Roquehogar pregunta si deberá gestionar aspecto como Plan contraincendios, ascensores, ocas según normativa, alarma, cámaras de seguridad, etc. O esto será gestionado por el ayuntamiento hasta que se resuelva la nueva licitación, ya que esto implica gestiones y cambios contractuales con las empresas que operan con Roquehogar en la actualidad en el antiguo edificio.*

*Todo se queda pendiente de respuesta.*

*Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Dia, por la Presidencia se levanta la sesión a las 10:30 horas de todo lo cual como Secretario de la Comisión levanto la presenta Acta en dos páginas, que suscribo junto al Presidente de la Comisión, en el lugar y fecha “up supra”, DOY FE.*



La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento del Acta reseñada.

## 21º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

## ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el siguiente asunto:

## 22º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro en régimen de alquiler sin opción a compra de 8 vehículos para la Policía Local.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 22 de noviembre de 2024:

### “I. ANTECEDENTES

*Primero.- SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER SIN OPCIÓN A COMPRA (RENTING) DE OCHO VEHÍCULOS DE REPRESENTACIÓN PARA EL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), CON DESTINO AL CORRECTO EQUIPAMIENTO DEL PARQUE MÓVIL DE LA POLICÍA LOCAL.*

*La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en el alquiler sin opción a compra (renting) de ocho vehículos destinados al Área de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Roquetas de Mar adscritos al Servicio de Policía Local, que les permitan la movilidad necesaria para poder desempeñar las labores que tienen encomendadas y propias del servicio policial.*

*El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato, así como el alcance y la tipología de los distintos suministros, se encuentran definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por Luis Jesús Ojeda Rubio, como Ingeniero Mecánico adscrito a la Delegación de Obra Pública del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que igualmente se designa como responsable del contrato, siendo el Área de Alcaldía-Presidencia la unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato.*

**CÓDIGOS CPV:**

**LOTE 1:**

34114200 Automóviles de policía  
34100000 Vehículos a motor  
34110000 Automóviles para pasajeros  
34111200 Automóviles de turismo  
66114000 Servicios de arrendamiento financiero

**LOTE 2:**

34114200 Automóviles de policía  
34100000 Vehículos a motor  
34110000 Automóviles para pasajeros  
34111200 Automóviles de turismo  
66114000 Servicios de arrendamiento financiero

**TIPO:** Suministro

**RÉGIMEN:** Administrativo

**CARÁCTER:** Ordinario

**PROCEDIMIENTO:** Abierto sujeto a regulación armonizada

**RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:** Si procede.

**LOTES:** Si procede. Se establecen dos (2) en función de la tipología de la prestación.

**LOTE 1:** VEHÍCULOS HÍBRIDOS NO ENCHUFABLES SUV

**LOTE 2:** VEHÍCULO FURGÓN CON PROTECCIÓN EXTERIOR – INTERVENCIÓN POLICÍA LOCAL.

*No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.*

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** Seiscientos tres mil ciento sesenta euros con ochenta céntimos de euro (603.160,80.-€) IVA incluido.

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta euros (498.480,00.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

**PRECIO:** Cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta euros (498.480,00.-€), más la cantidad de ciento cuatro mil seiscientos ochenta euros con ochenta céntimos de euro (104.680,80.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de seiscientos tres mil ciento sesenta euros con ochenta céntimos de euro (603.160,80.-€) IVA incluido.

**LOTE 1: VEHÍCULOS HÍBRIDOS NO ENCHUFABLES SUV**

El precio máximo establecido para el LOTE 1 será de cuatrocientos veintiocho mil ochocientos ochenta euros (428.880,00.-€), más la cantidad de noventa mil sesenta y cuatro euros con ochenta euros (90.064,80.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de quinientos dieciocho mil novecientos cuarenta y cuatro euros con ochenta céntimos de euro (518.944,80.-€), IVA incluido.

**LOTE 2: VEHÍCULO FURGÓN CON PROTECCIÓN EXTERIOR – INTERVENCIÓN POLICÍA LOCAL**

El precio máximo establecido para el LOTE 2 será de sesenta y nueve mil seiscientos euros (69.600,00.-€), más la cantidad de catorce mil seiscientos dieciséis euros (14.616,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ochenta y cuatro mil doscientos dieciséis euros (84.216,00.-€), IVA incluido.

Segundo.- El 17 de septiembre de 2024 en la sesión de la mesa de contratación (S 170924), se procedió a realizar la apertura del sobre 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADORES LOTE 1	ESTADO
ANDACAR 2000, S.A. A12363529	ADMITIDO
AUTOS IGLESIAS S.L. B27014398	ADMITIDO
TRANSTEL S.A. A46063814	ADMITIDO

Tercero.- En la sesión de la mesa de contratación de 26 de septiembre de 2024 (S 260924) se realizó la apertura del Sobre 3 que contenía la oferta económica de los mismos.

Las ofertas presentadas fueron las siguientes:

**TABLA OFERTAS LICITADORES LOTE 1, VEHÍCULOS HÍBRIDOS NO ENCHUFABLES SUV:**

ANDACAR 2000, S.A. A12363529		AUTOS IGLESIAS S.L. B27014398		TRANSTEL S.A. A46063814	
Cuota mensual tipo1	1.136€	Cuota mensual tipo1	1.005€	Cuota mensual tipo1	1.160€
Cuota mensual tipo 2	1.400€	Cuota mensual tipo 2	1.112€	Cuota mensual tipo 2	1.000€
Cuota mensual tipo 3	1.290€	Cuota mensual tipo 3	1.062€	Cuota mensual tipo 3	1.212€
Coste por km excedido	0,00€	Coste por km excedido	0,00€	Coste por km excedido	0,00€
Abono por km no consumido	0,03€	Abono por km no consumido	0,05€	Abono por km no consumido	0,06€
Potencia combinada	≥180Cv	Potencia combinada	≥180Cv	Potencia combinada	≥180Cv
Emisiones CO2	≤133g/km	Emisiones CO2	≤133g/km	Emisiones CO2	≤133g/km
Consumo	≤ 6,00 l/100km	Consumo	≤ 6,00 l/100km	Consumo	≤ 6,00 l/100km
Reducción plazo entrega	No se oferta reducción	Reducción plazo entrega	1 mes	Reducción plazo entrega	4 meses

**TABLA OFERTAS LICITADORES LOTE 2 VEHÍCULO FURGÓN CON PROTECCIÓN EXTERIOR – INTERVENCIÓN POLICÍA LOCAL:**

ANDACAR 2000, S.A. A12363529		TRANSTEL S.A. A46063814	
Cuota mensual tipo1	1.400€	Cuota mensual tipo1	1.424€
Coste por km excedido	0,00€	Coste por km excedido	0,00€
Abono por km no consumido	0,03€	Abono por km no consumido	0,06€
Potencia combinada	Entre 135,01 y 139,99CV	Potencia combinada	≥ 150Cv
Reducción plazo entrega	No se oferta reducción de plazo	Reducción plazo entrega	2 meses



*Cuarto.- Seguidamente se procedió a la aplicación del artículo 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de octubre para comprobar si alguna de las ofertas contenía valores anormales o desproporcionados en cada uno de los lotes.*

*La forma de realizar la valoración del cálculo de los posibles valores anormales se ha realizado tomando en cuenta el total de la oferta de conformidad con el Tribunal Central de Recursos Contractuales (TACRC), en la [Resolución nº 1228/2017, de 29 de diciembre](#), recoge su doctrina sobre la determinación del “umbral de temeridad” en contratos con precios unitarios; se argumenta en el apartado ii) del fundamento de derecho séptimo lo siguiente:*

*“En relación con los contratos en que para la determinación del precio se sigue un sistema de “precios unitarios”, de manera que la oferta de cada licitador no está integrada por un “valor” global, que determina el precio por el que ofrece prestar l servicio objeto del contrato, en conjunto, sino por un “valor” por cada unidad en que se descomponga el servicio, de acuerdo con lo previsto en los pliegos, de manera que el precio que finalmente llegue a percibir el contratista seleccionado dependerá del número de unidades que le sean efectivamente encargadas durante la vigencia del contrato, es doctrina de este Tribunal que para la fijación del “umbral de temeridad” debe tenerse en cuenta el conjunto de las actuaciones que integran el objeto del contrato, no siendo congruente con la finalidad de la figura de las “ofertas con valores anormales o desproporcionados” su fijación por referencia a cada uno los artículos o servicios en que el contrato se descompone, individualmente considerados, y sin tener en cuenta el conjunto.*

*De esta manera, se permite que los licitadores puedan hacer una oferta más baja en una de las prestaciones o servicios a contratar, que se compense con otra más ajustada al presupuesto de licitación, en otra u otras de las prestaciones (en este sentido, Resolución 669/17 o, más claramente, Resolución 824/17, en la que se afirma que “no carece de lógica ni es temerario, en principio, hacer una oferta más baja en una de las prestaciones o servicios a contratar, que se compense con otra más ajustada al presupuesto de licitación en otra u otras de las prestaciones”)*

*La doctrina del TACRC recogida en esta Resolución es clara: la apreciación de valores anormales en licitaciones con precios unitarios ha de referirse al conjunto de la oferta y no a uno sólo de sus componentes.*

*En los mismos términos se pronuncia el Tribunal Supremo en su sentencia –[STS 1828/2019, de 17 de diciembre](#)– en la que se zanja esta controversia, concluyendo que la apreciación de valores anormales en licitaciones con precios unitarios ha de referirse al conjunto de la oferta y no a uno sólo de sus componentes. En este caso,*

*la entidad recurrente también había sido excluida de la licitación por el órgano de contratación, al entender que la oferta de uno de los componentes del servicio objeto de licitación excedía de umbral de temeridad.*

*En esta sentencia se reconoce que ni el artículo 152 TRLCSP –tampoco el artículo 149 LCSP- ni el artículo 85 Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), establecen como se debe proceder para apreciar los valores anormales en aquellas licitaciones con precios unitarios. No obstante, se dice en la sentencia, estos preceptos contienen una serie de indicaciones que permiten interpretar que en estos casos se está ante un contrato único por lo que también ha de serlo el precio con independencia de la forma en que pueda descomponerse y es única la oferta económica de los licitadores, aunque se divida en la correspondiente a cada uno de los componentes del servicio que se licita. La conclusión es que el término de comparación para apreciar los valores anormales ha de ser la totalidad de la oferta económica, no una de sus partes aunque el precio sea un precio unitario por componentes y unidades y los licitadores tengan que ofertar para cada uno de estos componentes.*

*En el lote 1 se ha usado el artículo 85.3, en virtud del cual: “Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales”*

*Tras el cálculo de la media aritmética de las ofertas el resultado para considerar una oferta incurso en valores anormales ha sido de 2.992,50.-€. Por lo que ninguna de las ofertas presentadas teniendo en cuenta el importe total de su oferta está por debajo del umbral indicado, no encontrándose en consecuencia incurso en valores anormales o desproporcionados.*

*En el Lote 2 se ha usado el artículo 85.2, en virtud del cual: “2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta”.*

*Tras el cálculo del porcentaje indicado, el resultado para considerar una oferta incurso en valores anormales ha sido de 1.139,20.-€ por lo que ninguna de las ofertas del lote 2 se encuentra incurso en valores anormales o desproporcionados.*

*Quinto.- Posteriormente se procedió a la valoración de las ofertas económicas admitidas, siendo el siguiente el resultado de la valoración:*

TABLA DE VALORACIÓN LOTE 1, VEHÍCULOS HÍBRIDOS NO ENCHUFABLES SUV:

ANDACAR 2000, S.A. A12363529			AUTOS IGLESIAS S.L. B27014398			TRANSTEL S.A. A46063814		
	Puntuación			Puntuación			Puntuación	
Cuota mensual tipo 1. Pond. Máx 25	1.136€	23,51	Cuota mensual tipo 1. Pond. Máx 25	1.005€	25	Cuota mensual tipo 1. Pond. Máx 25	1.160€	23,27
Cuota mensual tipo 2. Pond. Máx 15	1.400€	12,68	Cuota mensual tipo 2. Pond. Máx 15	1.112€	14,22	Cuota mensual tipo 2. Pond. Máx 15	1.000€	15
Cuota mensual tipo 3. Pond. Máx 20	1.290€	18,15	Cuota mensual tipo 3. Pond. Máx 20	1.062€	20	Cuota mensual tipo 3. Pond. Máx 20	1.212€	18,72
Coste por km excedido. Pond. Máx 8	0,00€	8	Coste por km excedido. Pond. Máx 8	0,00€	8	Coste por km excedido. Pond. Máx 8	0,00€	8
Abono por km no consumido. Pond. Máx 4	0,03€	2,83	Abono por km no consumido. Pond. Máx 4	0,05€	3,65	Abono por km no consumido. Pond. Máx 4	0,06€	4
Potencia combinada. Pond. Máx 8	≥180Cv	8	Potencia combinada. Pond. Máx 8	≥180Cv	8	Potencia combinada. Pond. Máx 8	≥180Cv	8
Emisiones CO2. Pond. Máx 8	≤133g/km	8	Emisiones CO2. Pond. Máx 8	≤133g/km	8	Emisiones CO2. Pond. Máx 8	≤133g/km	8
Consumo	≤ 6,00	8	Consumo	≤ 6,00	8	Consumo	≤ 6,00	8



mo Pond. Máx 8	l/100km		o Pond. Máx 8	l/100km		Pond. Máx 8	l/100km	
Reducción plazo entrega Pond. Máx 4	No se oferta reducción	0	Reducción plazo entrega Pond. Máx 4	1 mes	1	Reducción plazo entrega Pond. Máx 4	4 meses	4
TOTAL		89,17	TOTAL		95,87	TOTAL		96,99

TABLA DE VALORACIÓN LOTE 2 VEHÍCULO FURGÓN CON PROTECCIÓN EXTERIOR – INTERVENCIÓN POLICÍA LOCAL:

ANDACAR 2000, S.A. A12363529			TRANSTEL S.A. A46063814		
Cuota mensual tipo1	1.400€	Pond Máx. 73	Cuota mensual tipo1	1.424€	Pond Máx.73
		73			72,38
Coste por km excedido	0,00€	Pond Máx.8	Coste por km excedido	0,00€	Pond Máx.8
		8			8
Abono por km no consumido	0,03€	Pond Máx.5	Abono por km no consumido	0,06€	Pond Máx.5
		3,54			5
Potencia combinada	Entre 135,01 y 139,99CV	Pond Máx.10	Potencia combinada	≥ 150Cv	Pond Máx.10
		2,5			10
Reducción plazo entrega	No se oferta reducción de plazo	Pond Máx.4	Reducción plazo entrega	2 meses	Pond Máx.4
		0			2
TOTAL		87,04	TOTAL		97,38

Sexto.- Se procedió por el técnico responsable del contrato a comprobar las características técnicas del vehículo ofertado, emitiendo informe el 11 de octubre de 2024, en el que acredita que los vehículos ofertados en ambos lotes cumplen con los requisitos técnicos establecidos en el PPT, por lo que se ha procedido a su publicación en PLACSP.



*Séptimo.- Concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación elevó al órgano de contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato de suministro en régimen de alquiler sin opción a compra (renting) de ocho vehículos de representación para el Área de Seguridad Ciudadana con destino al correcto equipamiento del parque móvil de la Policía Local:*

ORDEN DE CLASIFICACIÓN LOTE 1 VEHÍCULOS HÍBRIDOS NO ENCHUFABLES SUV	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	TRANSTEL S.A. A46063814	96,99
2º	AUTOS IGLESIAS S.L. B27014398	95,88
3º	ANDACAR 2000, S.A. A12363529	89,17

ORDEN DE CLASIFICACIÓN LOTE 2 VEHÍCULO FURGÓN CON PROTECCIÓN EXTERIOR – INTERVENCIÓN POLICÍA LOCAL	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	TRANSTEL S.A. A46063814	97,38
2º	ANDACAR 2000, S.A. A12363529	87,04

*Octavo.- Con fecha 17 de octubre de 2024 la Concejal delegada de Hacienda y Contratación dictó Resolución aprobando la clasificación propuesta por la mesa de contratación. Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora, para que presentaran en el plazo de diez días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.*

*El 17 de octubre de 2024 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, a la licitadora, que respondió al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.*



*Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:*

*Justificante del depósito de la garantía DEFINITIVA por importe del 5% del PBL IVA excluido por importe de:*

**LOTE 1:**

**LOTE 1: 19.353,60 €.-€**

**LOTE 2:**

**LOTE 2: 3.417,60.-€**

*Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja.*

*Escritura de Constitución y poder de representación.*

*Plan de igualdad registrado.*

*Se ha comprobado de oficio que la licitadora se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al haberlo autorizado expresamente.*

*Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios de los dos lotes del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.*

*Noveno.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*



*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

### IV. PROPUESTA DE ACUERDO

*Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente*

### ACUERDO:

*Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de clasificación de 16 de octubre de 2024 y de propuesta de adjudicación de 18 de noviembre de 2024.*



*Segundo.- Adjudicar los dos lotes del contrato de suministro en régimen de alquiler sin opción a compra (renting) de ocho vehículos de representación para el Área de Seguridad Ciudadana con destino al correcto equipamiento del parque móvil de la Policía Local a las ofertas presentadas por Transtel S.A. con CIF. A46063814 en las siguientes condiciones para cada uno de los lotes:*

*LOTE 1 VEHÍCULOS HÍBRIDOS NO ENCHUFABLES SUV: Transtel S.A. con CIF. A46063814 se compromete a realizar el suministro del Lote 1 correspondiente a siete vehículos híbridos no enchufables SUV por los siguientes precios unitarios:*

*Vehículo tipo 1: : Oferta una cuota mensual unitaria para toda la duración del contrato de mil ciento sesenta euros al mes (1.160.-€/mes) más la cantidad de doscientos cuarenta y tres euros con sesenta céntimos (243,60.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuota mensual unitaria al mes para este tipo de vehículo de mil cuatrocientos tres euros con sesenta céntimos (1403,60.-€)*

*Vehículo tipo 2: Oferta una cuota mensual unitaria para toda la duración del contrato de mil euros al mes (1000.-€/mes) más la cantidad de doscientos diez euros (210.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuota mensual unitaria al mes para este tipo de vehículo de mil doscientos diez (1.210.-€).*

*Vehículo tipo 3: Oferta una cuota mensual unitaria para toda la duración del contrato de mil doscientos doce euros al mes (1212.-€/mes) más la cantidad de doscientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y dos céntimos (254,52.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuota mensual unitaria al mes para este tipo de vehículo de mil cuatrocientos sesenta y seis euros con cincuenta y dos céntimos (1.466,52.-€).*

*Oferta además a 0,00.-€ el coste por km excedido; a abonar por km no consumido la cantidad de 0,06 céntimos de euro más la cantidad de 0,0126 en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de 0,0726 céntimos de euro.*

*Los vehículos dispondrán de una potencia combinada mayor o igual a 180Cv; de unas emisiones de Co2 en ciclo combinado ponderado WLTP menor o igual a 133,00 g/km; de un consumo de ciclo combinado WLTP menor o igual a 6,00l/100km.*

*Se compromete así mismo a una reducción del plazo de entrega de 4 meses.*

*Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*Se hace constar que el límite máximo de gasto es el PBL establecido para el Lote 1 en la cantidad de cuatrocientos veintiocho mil ochocientos ochenta euros*



(428.880,00.-€), más la cantidad de noventa mil sesenta y cuatro euros con ochenta euros (90.064,80.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de quinientos dieciocho mil novecientos cuarenta y cuatro euros con ochenta céntimos de euro (518.944,80.-€), IVA incluido.

**LOTE 2 VEHÍCULO FURGÓN CON PROTECCIÓN EXTERIOR – INTERVENCIÓN POLICÍA LOCAL:** Transtel S.A. con CIF. A46063814 se compromete a realizar el suministro del Lote 2 correspondiente a un vehículo furgón con protección exterior de intervención para la Policía Local por la cuota fija mensual para toda la duración del contrato de mil cuatrocientos veinticuatro euros al mes (1.424,00.-€/mes), más la cantidad de doscientos noventa y nueve euros con cuatro céntimos (299,04.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de mil setecientos veintitrés euros con cuatro céntimos (1.723,04.-€).

Oferta además a 0,00.-€ el coste por km excedido; a abonar por km no consumido la cantidad de 0,06 céntimos de euro más la cantidad de 0,0126 en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de 0,0726 céntimos de euro.

El vehículo dispondrá de una potencia combinada mayor o igual a 150Cv.  
Se compromete además, a una reducción del plazo de entrega de dos meses.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se hace constar que el límite máximo de gasto es el PBL establecido para el Lote 2 por la cantidad de sesenta y nueve mil seiscientos euros (69.600,00.-€), más la cantidad de catorce mil seiscientos dieciséis euros (14.616,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ochenta y cuatro mil doscientos dieciséis euros (84.216,00.- €), IVA incluido.

Tercero.- La duración del contrato será de 48 meses, no prorrogable.

El plazo de ejecución del suministro conforme a lo establecido en el pliego técnico en su cláusula octava tendrá un plazo de entrega de un máximo de siete (7) meses, que ha sido reducido en el lote 1 a un plazo de entrega de 4 meses y en el lote 2 se ha comprometido a reducir el plazo de entrega en dos meses, entendido este plazo desde el día siguiente a la perfección de la adjudicación que tendrá lugar con la formalización del contrato administrativo hasta la firma del acta de recepción del suministro.

Cuarto.- Se han practicado las siguientes Autorizaciones de crédito para hacer frente al gasto indicado:

3.000.-€ con número de operación 220240011951.

9.565,85.-€ con número de operación 220240011952.

*Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación del contrato.*

*Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Luis Jesús Ojeda Rubio, adscrito a la Delegación de Obra Pública siendo la unidad encargada del seguimiento y ejecución de la prestación la Delegación de Alcaldía Presidencia.*

*Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable de la ejecución, a la Delegación de Presidencia y al Servicio de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:39 horas de todo lo cual como Vicesecretaria Municipal levanto la presente Acta , que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.**

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*

